

Exp.: 3588/2024 (Relacionado 2154/2022)

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.	30
CAPÍTULO I. Objeto, régimen jurídico y recursos.	30
Cláusula 1. Objeto.	30
Cláusula 2. Régimen jurídico.	30
Cláusula 3. Recursos.	32
CAPÍTULO II. Del órgano de contratación y el responsable del contrato.	32
Cláusula 4. Órgano de contratación.	32
Cláusula 5. Responsable del contrato.	33
Cláusula 6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	33
CAPÍTULO III. Presupuesto base de licitación, valor estimado,	33
precio, plazo y lugar de ejecución del contrato.	33
Cláusula 7. Valor estimado del contrato.	33
Cláusula 8. Presupuesto base de licitación.	34
Cláusula 9. Precio del Contrato.	34
Cláusula 10. Plazo y lugar de entrega de los bienes.	34
Cláusula 11. Prórrogas.	34
CAPÍTULO IV. Del licitador.	35
Cláusula 12. Aptitud para contratar.	35
Cláusula 13. Solvencia.	35
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.	36
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	36
CAPÍTULO V. De las garantías.	36
Cláusula 16. Garantía provisional.	36
Cláusula 17. Garantía definitiva y complementaria.	37
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	37
TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	37
CAPÍTULO I. Del procedimiento de adjudicación y las proposiciones.	37
Cláusula 19. Procedimiento de adjudicación y publicidad.	37
Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.	37
Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.	38

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización.	41
Cláusula 22. Composición de la Mesa de Contratación.	41
Cláusula 23. Apertura y valoración de las proposiciones. Requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.	43
Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Cabildo.	48
Cláusula 25. Adjudicación del contrato.	48
Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.	48
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	50
CAPÍTULO I. De la ejecución de los trabajos.	50
Cláusula 27. Riesgo y ventura.	50
Cláusula 28. Ejecución.	50
CAPÍTULO II. De los derechos y obligaciones del contratista.	50
Cláusula 29. Ejecución y responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	50
Cláusula 30. Abonos al contratista.	51
Cláusula 31. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.	51
Cláusula 32. Obligaciones del contratista.	52
D) PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS	55
Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución.	57
Cláusula 34. Penalidades.	57
Cláusula 35. Suspensión del contrato.	57
CAPÍTULO III. De la subcontratación, cesión y modificación del contrato.	57
Cláusula 36. Cesión.	57
Cláusula 37. Subcontratación.	57
Cláusula 38. Modificación del contrato.	59
CAPÍTULO IV. De la finalización del contrato.	59
Cláusula 39. Extinción y resolución contractual.	59
Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y recepción de los suministros.	60
Cláusula 41. Plazo de garantía y liquidación del contrato.	60
Cláusula 42. Devolución de la garantía definitiva.	60
Cláusula 43. Justificación del cumplimiento del marco específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NEXT GENERATION EU-	61
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)	71
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES	72
ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	73
ANEXO IV: MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS	74
ANEXO V: MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA	75
ANEXO VI: COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	76
ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA	77
ANEXO VIII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN	78
ANEXO IX: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA	78

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
-----79
**ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS** -----80
**ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE
REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** -----81
ANEXO XII: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA -----82
A LA OFERTA ECONÓMICA -----82
ANEXO XIII A): MODELO DE AVAL-----83
ANEXO XIII B): MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN -----84
**ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO
EMPRESARIAL**-----85
ANEXO XV: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL -----86
**ANEXO XVI A): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERÉS (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN (ÓRGANOS GESTORES)**-----87
**ANEXO XVI B): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERÉS (DACI) DE LOS DECISORES DE LA OPERACIÓN**-----89
**ANEXO XVI C): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE
INTERÉS (DACI) DE LOS CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS** -----91
**ANEXO XVI D): MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO
DE INTERÉS**-----93
**ANEXO XVII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)** -----94
ANEXO XVIII:-----95
**MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)** -----95
**ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL
CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS
OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17
DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852** -----96
**ANEXO XX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL
[CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA PROTEGER LOS INTERESES
FINANCIEROS DE LA UNIÓN**-----98
**ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE
MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA** -----99
**ANEXO XXII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL
(CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA)** ----- 100
**ANEXO XXIII: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA EN LA PLATAFORMA
ELECTRÓNICA**----- 101

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

SÍ.

NO.

PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Presidencia
SERVICIO GESTOR:	AREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICA Y HACIENDA
Resolución de inicio del expediente de contratación: Decreto n.º 2024-2038, de fecha 19/07/2024	
Perfil de contratante: contratacion.elhierro.es	
Dirección del órgano de contratación: calle Dr. Quintero, 11 Valverde – El Hierro 38900	

1.- Definición del objeto del contrato.

1.1. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adquisición de material astronómico para el futuro Parque Astronómico de El Julan, a través de un contrato administrativo de suministro “llave en mano”, cuyas prestaciones son las siguientes:

- Suministro e instalación de equipos astronómicos completos;
- suministro e instalación de equipamiento astronómicos variado para su uso tanto visual, como fotográfico;
- suministro e instalación de automatismos de ambos tejados corredizos para apertura/cierre en uso local o en remoto;
- suministro de material informático, con instalación y configuración de software de astronomía específicos para su uso y operación del conjunto del observatorio;
- suministro y montaje de redes informáticas para su uso y control tanto en remoto como en local;
- suministro y montaje de la red informática y material para la proyección de imágenes en el centro de interpretación; y
- suministro e instalación de monitor de seguridad para apertura cierre de todos los tejados, incluyendo estación meteorológica, detector de nubes y calidad del cielo *AllSky* para imágenes de cielo completo configurada y funcionando 24 horas al día.

tal que su alcance es el siguiente:

- Suministro e instalación de equipos astronómicos completos;
- suministro e instalación de equipamiento astronómicos variado para su uso tanto visual, como fotográfico;
- suministro e instalación de automatismos de ambos tejados corredizos para apertura/cierre en uso local o en remoto;
- suministro de material informático, con instalación y configuración de software de astronomía específicos para su uso y operación del conjunto del observatorio;
- suministro y montaje de redes informáticas para su uso y control tanto en remoto como en local;
- suministro y montaje de la red informática y material para la proyección de imágenes en el centro de interpretación; y
- suministro e instalación de monitor de seguridad para apertura cierre de todos los tejados, incluyendo estación meteorológica, detector de nubes y calidad del cielo *AllSky* para imágenes de cielo completo configurada y funcionando 24 horas al día.

La totalidad del suministro objeto de este contrato se regirán bajo principios de calidad y responsabilidad ambiental.

Todos estos trabajos se encuentran desarrollados con el oportuno detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobado por el órgano de contratación.

En este sentido, la ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas, que tienen carácter contractual, cuyo título es “*Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro: MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO EL JULAN, T. m. El Pinar de El Hierro*”, y su referencia n.º SC-PPT_010.

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión a esta Entidad, de la subvención destinada a actuaciones en el ámbito de la competitividad turística, especialmente:

*Desarrollo de destinos turísticos en la España del interior: Detección, diseño y promoción del turismo de proximidad en entornos rurales.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

* **Reconversión de zonas turísticas:** Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural para su uso turístico, estudios para reconversión, diseño de sistemas.

* **Creación de nueva oferta turística.**

* **Creación de equipamientos de turismo activo:** Diseño y adecuación de senderos, parques de turismo activo, zonas para la práctica de turismo activo, implantación de sistemas de gestión público-privada.

* **Gestión de equipamientos para servicios turísticos:** Mejora de edificios municipales para su uso turístico (museos, centros de visitantes, oficinas de información turística, etc.), desarrollo de productos turísticos: Medidas de apoyo para convertir recursos en productos turísticos, apoyo a la participación público-privada en el desarrollo de productos turísticos, diseño, suministro e instalación de señales de recursos, productos y destinos.

Así, el contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca: V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.

Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

Medida /Submedida: C14.II. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

Submedida 2. La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

1.2. Código/s CPV y CNAE:

38630000-0 Instrumentos ópticos y de astronomía.

38631000-7 Binoculares.

38636000-5 Telescopios.

-CNAE:

CNAE- 2670 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico, y Epígrafe IAE 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

1.3. División en lotes: [SÍ] / [NO

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato:

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Considerando motivos válidos, a efectos de justificar su no división en lotes del objeto de este contrato, lo siguiente:

i. No se prevé la realización independiente de cada una de sus partes objeto del contrato mediante lotes, ya que dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

ii. Es importante destacar que la naturaleza u objeto de este contrato no requiere del diseño y fabricación de los elementos esenciales que componen los módulos de observación del Parque Astronómico de El Julan, por el contrario, si de su adquisición al tratarse de componentes comerciales, realizarlo a través de múltiples contratistas requeriría de una estructura organizativa y de gestión extra del proyecto entre las partes implicadas, que en caso de una inadecuada

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

coordinación resultaría en una mala ejecución podría tener consecuencias negativas en el cumplimiento de los plazos y costes.

De la misma forma, el resto de actividades técnicas previstas en este contrato no justifican desde el punto de vista técnico su realización por distintos contratistas.

i. El Cabildo de El Hierro no dispone de recursos suficientes cualitativos para ocuparse con dedicación exclusiva, tal y como sería el caso de una división en lotes, a esta actuación.

v. En caso de optar por la contratación con varios proveedores, sería necesario establecer una estructura organizativa y de gestión adicional entre las partes involucradas. Esto podría acarrear consecuencias negativas en términos de cumplimiento de plazos y costes si no se lleva a cabo de manera adecuada.

En base a o antedicho, se desprende la necesidad de mantener la unidad de ejecución en este suministro, lo cual garantiza una mayor coherencia y eficiencia en la realización del proyecto en su conjunto. Así, se asegura la correcta coordinación entre las prestaciones de suministro, optimizando los resultados y minimizando los riesgos asociados.

1.5. Contrato reservado de conformidad con la D. A. 4.^a LCSP: [SÍ] / [NO]

1.6. Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

La adjudicación del contrato viene motivada por la concesión a esta Entidad de la subvención destinada a actuaciones en el ámbito de la competitividad turística, impulsando y promoviendo el desarrollo de destinos turísticos de interior+ promoción del turismo de proximidad en entornos rurales+ reconversión de zonas turísticas: Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural para su uso turístico+ creación de nueva oferta turística+ creación de equipamientos de turismo activo+ implantación de sistemas de gestión público-privada+ gestión de equipamientos para servicios turísticos; todo ello en el ámbito de la Política Palanca V, Componente 14, Medida (inversión/reforma) 14.I, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con cargo a Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Partiendo de un recurso universal, de características locales el cielo de El Hierro cuenta con la calidad adecuada para poder albergar un observatorio astronómico, que estará ubicado en el Centro de Interpretación de El Julan, T.M. El Pinar de El Hierro; dotada con cielo clase 2, siendo una de las zonas más oscuras de la isla. Al abrigo de nubes y vientos fuertes. Se encuentra dentro de la zona con más horas de luz solar de la isla, ausencia de nubes gran parte del año. La carretera que le da acceso permanece cerrada durante la noche, sin influencia de tráfico nocturno. Además, la importancia de este proyecto radica en el impulso y proyección de la actividad económica y turística de toda la isla.

La privilegiada ubicación elegida en el interior del Parque Rural de Frontera, propicia para conseguir la finalidad de observación astronómica, dotada de fácil acceso, aprovechando infraestructuras existentes: accesos e inmueble del centro, además la instalación cuenta con área recreativa, cafetería, aseos, etc.; así como, con un centro de interpretación del yacimiento arqueológico, inclusive con salas adaptadas donde poder realizar charlas y distintas actividades divulgativas.

El “turismo de las estrellas” o “astroturismo” es aquel donde se practican diversas actividades, principalmente la observación nocturna, con el «recurso cielo» como principal atractivo de reclamo. La nitidez de los cielos de la isla, que conservan su oscuridad natural, el elevado número de horas de observación útil al año, junto con el buen clima que favorece que haya el gran número de noches despejadas, hacen de nuestra isla un excelente lugar de contemplación para la realización del turismo estelar.

En la última década este tipo de turismo ha despertado un gran interés tanto por parte de personas procedentes del mundo de la astronomía, así como del público en general. De forma paralela han aumentado también el número de alojamientos y recursos turísticos orientados al público en general que busca una experiencia pionera de ocio y tiempo libre, además de una curiosidad creciente por el mundo de la astronomía.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

A su vez es relevante también el desarrollo de infraestructuras e instituciones destinadas no solo a la observación científica y divulgativa, sino también a la conservación y custodia de nuestros cielos mediante la creación de certificaciones cuyo objetivo, entre otros, es la promoción de destinos turístico de calidad, que cumplen una serie de requisitos que aseguran unos cielos libres de contaminación, como el caso de la Fundación Starlight, primera entidad impulsora del “turismo de las estrellas”.

Este recurso cielo, existente en cualquier lugar del planeta, es especialmente importante en la isla, en todos sus municipios, si bien como es el caso del emplazamiento escogido, El Julan en el T.M. El Pinar de El Hierro, dada la completa ausencia de contaminación lumínica, lo que hace trascendental.

Que nuestros cielos constituyan un excelente ejemplo de conservación del cielo nocturno, dada la ausencia de grandes núcleos de población o de otras infraestructuras y actividades contaminantes sobre este aspecto, es un privilegio cuya explotación sostenible no representa amenaza alguna. En la imagen siguiente, podemos apreciar con más detalle la magnitud de la contaminación lumínica y su impacto sobre los diferentes territorios, entre ellos, la comarca de El Pinar, para el emplazamiento escogido, en el actual Centro de Interpretación de El Julan:

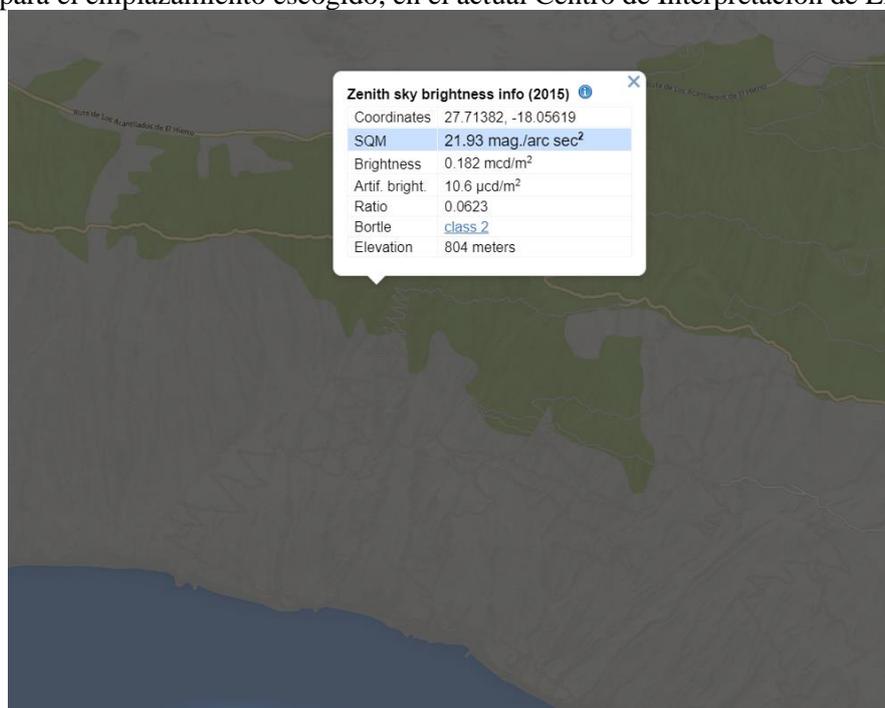


Imagen n.º 1. Mapa calidad, valores para el emplazamiento del *Parque astronómico El Julan* (Fuente: www.lightpollutionmap.info; VIIRS 2023).

Como se puede ver (a mayor escala en el mapa de la figura anterior), a nivel general la contaminación lumínica es un problema patente en España. Quedan muy pocas zonas con cielos realmente oscuros y estamos echando a perder un patrimonio natural de enorme belleza y que puede aportar grandes beneficios económicos a zonas castigadas por el desempleo y la despoblación, como es nuestro caso.

Actualmente la astronomía está muy difundida en todas partes, siendo cada vez más frecuentes las noticias relacionadas con la misma que salen en los medios. El interés de la observación astronómica, es una perspectiva de importante relieve dentro del abanico de activos turísticos de nuestra Isla, ante incremento de aficionados a la astronomía, del turismo nacional e internacional que quiere aprovechar El Hierro como uno de los mejores cielos del Archipiélago, así como el auge de todas las actividades relacionadas con la naturaleza: senderismo, fotografía, fotografía astronómica y otros deportes de montaña, se hace evidente que se está desaprovechando este enorme potencial.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Este parque de observación astronómica se dotará de 2 puntos de observación dedicada: *Observatorio Divulgativo* y *Observatorio Profesional*, con techos desplazables, que posibilitarán dos grandes ventanas de observación de 3x 3 m. y 5x 5 m. respectivamente, que permitirán la observación del cielo con telescopios de hasta 170 mm. de diámetro sin obstáculos, posibilitando ver libremente el cenit a través del telescopio.

El concepto de instalación escogido para el parque ofrece una gran versatilidad, resistencia a efectos ambientales y larga duración, con la posibilidad de observar el cenit y un diseño estético mimetizado e integrado al máximo en el entorno.

Es por ello por lo que, no disponiendo el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro de medios materiales adecuados y suficientes para esta actuación, es necesario la externalización del referido suministro.

Idoneidad:

En este sentido, la suscripción de un contrato de suministro (adquisición) que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

Su objeto son prestaciones de entrega consistentes el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado en el fomento de la competitividad del sector turístico insular, creando nuevas alternativas de turismo activo, reconversión de zonas turísticas, con adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras. (...).

1.7.- Se trata de un contrato complementario de otro de obras/servicios: [SÍ] / [NO]

1.8.- Procedimiento de adjudicación

Número de Expediente	3588/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

Decreto

Forma de presentación de ofertas:

Manual Electrónica Manual y Electrónica

Cabe recurso especial: SI NO

Directiva aplicable: D 2014/24/UE

1.9.- Financiación europea

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

POLÍTICA PALANCA 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.

COMPONENTE: 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

MEDIDA: INVERSIÓN 1, C14.II. Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.

SUBMEDIDA 2: La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

Enlace para la consulta del plan antifraude del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

https://www.elhierro.es/sites/portalc18site/files/Fondos%20Europeos/20220524_Plan%20de%20medidas%20antifraude.pdf

HITOS Y OBJETIVOS A CUMPLIR

- **Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021:** publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

- **Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024:** las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística que vengán establecidos en la normativa vigente. Dicho objetivo, marcado por

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Decisión de Ejecución del Consejo Europeo (en adelante CID, por su acrónimo en inglés), hace referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y las actuaciones que los componen y establece, en su última decisión, que a fecha de 31 de diciembre de 2024, los proyectos incluidos en la convocatoria 2021 deberán haberse ejecutado en un 50%; los de 2022, un 30%, y los de la convocatoria de 2023, un 15%.

Los indicadores por los que se realizará la cuantificación de dicho grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) y/o Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) asignados y aprobados para su Entidad, correspondientes a la inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, son los siguientes:

- 15% del presupuesto de la actuación: Acciones preparatorias (contratación de gerencia, solicitud de permisos, elaboración de pliegos,...)
- 30% del presupuesto de la actuación: Publicación de la licitación de contrato, convocatoria de jornadas/congreso...
- 50% del presupuesto de la actuación: Adjudicación del contrato, inicio de actuaciones, entrada en vigor de convenio de colaboración, publicación de encomienda de gestión.
- 100% del presupuesto de la actuación: Emisión de certificado finalización de la actividad o del contrato/convenio de colaboración.
- **Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026:** finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

2.- Órganos.

2.1 Órgano de contratación: LA PRESIDENCIA DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

2.2 Unidad tramitadora:

Denominación	Unidad tramitadora
CONTRATACIÓN E INFORMÁTICA	GE0011351

2.3 Oficina contable: L03380005 INTERVENCIÓN.

2.4 Órgano gestor:

Denominación	Órgano Gestor
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA	GE0003967

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

-ÁREA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RRHH, ECONOMIA Y HACIENDA

4.- Valor estimado.

4.1. Valor estimado del contrato: ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte euros con ochenta y siete céntimos (156.420,87 €), exento de IGIC.

4.2. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

A) COSTES ENDÓGENOS: son los generados en el contrato y están formados por los Costes Directos e Indirectos.

A.1.) **COSTES DIRECTOS**, proporcionales o no, son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, divididos en tres conceptos:

La mano de obra en la fabricación de los equipos u otros, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.

➤ Se ha estimado en un 20% de los costes directos.

Los materiales: precios de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.

➤ Se estima en un 70% de los costes directos.

La maquinaria, combustible de energía, gastos de amortización y conservación de esta...

➤ Se estima en un 10% de los costes directos.

Se estima el coste directo del suministro en 139.412,54 €.

A.2.) **COSTES INDIRECTOS**, son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje y, por tanto, dependen de cada contrato.

Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:

- Mano de obra indirecta (capataces, almaceneros, etc.),
- medios auxiliares indirectos,
- personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato,
- varios (material fungibles, papel, embalajes, confidencialidad, calidad, etc.), y
- generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Estos gastos se cifrarán en un porcentaje de los costes directos a la vista de la naturaleza del contrato (suministro equipos astronómicos), de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución (4 meses).

➤ Se estima en un 2,00 % de costes directos.

Se estima el coste indirecto del suministro en 2.788,25 €.

B) COSTES EXÓGENOS: son los relacionados con las actividades de la empresa y están formados por los Gastos generales de estructura y el Impuesto General Indirecto Canario.

B.1.) **GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA** que comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

Gastos generales: son los gastos generados por la actividad de la empresa. Se integran en la estructura mediante la aplicación de un porcentaje sobre los costes endógenos. Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:

- alquiler y amortización de plicas y ofertas,
- amortización de mobiliario, ordenadores,
- gastos de publicidad, correspondencia,
- sueldos, dietas, gastos, seguros... del personal técnico y administrativo,
- impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF),
- gastos medioambientales, y
- gastos financieros, tasas impuestas por la administración.

➤ Se estima en un 4,00% de gastos generales.

Se estima el coste de gastos generales del suministro en 5.688,03 €.

Beneficio industrial: es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial. El cálculo del importe se realiza mediante la aplicación de un % sobre los costes endógenos.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Se ha tomado de punto de partida los precios de referencia (y medios ponderados), de la consulta en páginas web específicas y a fin de tener en cuenta otros posibles gastos en que pueden incurrir los contratistas, se han ajustado al alza al incorporarse los gastos de estructura, transporte, gestión de residuos, gastos indirectos, otros gastos eventuales y el beneficio industrial.

Estos costes habituales del mercado incluyen los costes de fabricación, laborales, de distribución, otro costes de ejecución material de la prestación, gastos generales de estructura y beneficio industrial, y han concluido en la acertada determinación del importe del contrato.

De la aplicación de estas reglas se han obtenido los siguientes datos:

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (fabricación en terceros países, el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución...).

Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, no constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.

Para el sistema de determinación del precio de este contrato de suministro, nos hemos referido a unidades de ejecución (entrega), dada su naturaleza, según art. 309 LCSP.

Se hace mención expresa a estar incluidos los costes laborales en el valor estimado de este contrato, con atención a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del sector de grandes almacenes, (Código acuerdo 99002405011982), según Resolución de 30 de mayo de 2023 (BOE, de viernes 08 de junio de 2023), del Ministerio de Trabajo y Economía Social y sus subsiguientes modificaciones (tabla salarial y acuerdos de la comisión paritaria), con vigencia actual (hasta el 31/12/2026).

Estando las entregas de los equipos que nos ocupa subordinadas a las necesidades del Cabildo Insular de El Hierro y siendo definidas éstas, con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, la licitación versará sobre precio unitario, de modo que el tipo ofertado y por tanto el precio del contrato a lo largo de su ejecución (incluidos todos los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, montaje y pruebas de funcionamiento, según lo dispuesto en el PPT, el IGIC y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, el beneficio industrial, así como el resto de costes y gastos señalados en el párrafo anterior) será: el porcentaje (%) de baja global que se aplicará sobre el precio de referencia determinado en el PCAP y PPT y su anexos para cada uno de los suministros, en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro.

4.3 Sujeto a regulación armonizada: [SÍ

5.- Presupuesto base de licitación.

5.1 Tipo de presupuesto:

Anual.

Plurianual, conforme a la siguiente distribución:

5.2 Presupuesto (IGIC excluido): ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte euros con ochenta y siete céntimos (156.420,87 €)

5.3 Presupuesto base de licitación: ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte euros con ochenta y siete céntimos (156.420,87 €), exento de IGIC [Art.52.1) Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios, así como las importaciones de bienes, con destino a la investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la astrofísica. (Sección II-Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales. Comunidad Autónoma de Canarias, y su posterior modificación de 29 de diciembre de 2016, Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017)].

Este contrato se encuentra financiado en un 100% con **fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-**.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

de la presente contratación.

Proyecto	Aplicación presupuestaria	Importe
2024 2 NEXGE 1 1 FONDOS NEXT GENERATION. PLAN DE SOSTENIBILIDAD	0108 432 60900	156.420,87 €

5.4. El presupuesto base de licitación incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Concepto:	Importe:
Cap. 01 Observatorio científico profesional	55.391,14 €
Cap. 02 Observatorio divulgativo	64.015,55 €
Cap. 03 Observatorio solar	11.238,06 €
Cap. 04 Varios	8.767,79 €
Total coste directo del suministro	139.412,54 €
Costes indirectos y otros eventuales (2,00%)	2.788,25 €
Gastos generales (5,00 %)	5.688,03 €
Beneficio industrial (6,00%)	8.532,05 €
Total suministro	156.420,87 €

Concepto:	Importe:
Coste Directo del suministro	139.412,54 €
Costes indirectos y otros eventuales (2,00%)	2.788,25 €
Gastos generales de estructura (5,00 %)	5.688,03 €
Beneficio industrial (6,00%)	8.532,05 €
Total suministro	156.420,87 €
I.G.I.C	No aplica
Presupuesto base de licitación	156.420,87 €

5.5 Sistema de determinación del precio:

- Tanto alzado.
 Precios unitarios.
 Combinación de los dos anteriores.

5.6 Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:

[SÍ] / [NO]

5.7 Contrato cofinanciado: [SÍ] / [NO]

Comunidad Autónoma	Cabildo	Unión Europea - Fondos Next Generation EU-
0,00 %	0,00%	100 %

5.8 Incluye canon de mantenimiento (contratos de arrendamiento -art. 298 LCSP-):

[SÍ] / [NO]

6.- Revisión de precios.

Procede: [SÍ] / [NO]

7.- Régimen de pagos.

7.1.- El pago del precio se realizará de la forma que se detalla a continuación:

- Total
 Parcial: Entregas parciales Abonos a cuenta Vencimientos estipulados

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

El contratista tiene derecho al pago del precio del contrato, una vez realizada la entrega del suministro efectivamente entregado, en las siguientes condiciones:

1) Se admitirán entregas parciales de los equipos y otras actuaciones objeto del contrato, según el estado de mediciones y presupuesto que obra en el expediente, cuyo importe irá en función de las unidades entregadas y/o realizadas, previa entrega y recepción correspondiente, y de conformidad por el responsable del contrato.

2) Se entiende por entregas parciales aquellas partes o prestaciones que, de conformidad con la documentación que rija la ejecución de la inversión, sean susceptibles de ser ejecutadas por fases a efectos de ser entregadas al uso público de forma independiente, y que serán oportunamente validadas por el responsable de contrato.

3) Deberá quedar perfectamente identificada la naturaleza de los pagos, de tal forma que en caso de existir pagos parciales antes de la finalización del contrato, ha de tenerse en cuenta que el presupuesto, en todo caso, debe permitir: por una parte, poder verificar la adecuación de esos abonos con el exacto cumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista; y por otra, poder efectuar con carácter previo a cada uno de los pagos parciales la comprobación material de la parte ejecutada.

4) El Adjudicatario tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta (pago por adelantado), por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el PPT (apartado 7. *Condiciones generales*), debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía suficiente y adecuada. Todo ello con arreglo a lo determinado en el Anexo III del PPT. La empresa adjudicataria remitirá, al área responsable de su gestión, documento contable (factura) con descripción de las prestaciones del suministro realizadas. A dicho precio se le aplicará, en su caso, el porcentaje de descuento económica ofrecido por el adjudicatario en su baja al precio de licitación.

Cada una de las facturas será remitida a la Intervención, para su registro y posterior conformación por el área responsable.

La persona o entidad responsable designada para supervisar la correcta ejecución del contrato, por cuenta de la administración contratante, habrá de emitir, en el plazo de los diez (10) días, siguientes a la recepción de la factura, un informe en el que se exprese que el suministro se ha llevado a cabo de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas que rige la ejecución del contrato y con arreglo a las condiciones de la oferta presentada y comprometida por el contratista.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados y deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.2.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

7.3.- La factura se presentará en formato electrónico mediante el sistema FACE, ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

Dicha factura, que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos, identificará: el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, los cuales quedan indicados en el apartado 2 del cuadro de características particulares (Códigos DIR).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Excepcionalmente, se invierte la condición de sujeto pasivo del IGIC en los casos previstos en el art. 19.1. 2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

7.4. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias (art. 198.3 LCSP): [SÍ] / [NO .

8.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

8.1 Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación, sin prórroga: **120 días naturales, a contar desde la firma del contrato.**

8.2 Prórroga: [SÍ] / [NO

8.3 Plazo máximo de duración del contrato y de ejecución de la prestación, con prórroga: **120 días naturales.**

8.4 Plazos Parciales: [SÍ] / [NO

8.5 Recepciones parciales: [SÍ] / [NO

8.6 Lugar de entrega de los bienes:

El lugar y las condiciones de entrega del suministro será el establecido en la **cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas**. En concreto la coordenadas del emplazamiento de este centro de interpretación son las siguientes:

X	Y	Z
198.429,36	3.069.202,26	803,29 m.s.n.m.

9.- Procedimiento.

9.1 Tramitación anticipada: [SÍ] / [NO

9.2 Tramitación:

Ordinaria.

Urgente.

9.3 Procedimiento: abierto, no sujeto a regulación armonizada.

9.4 Criterios de adjudicación:

Se atiende a una pluralidad de criterios de adjudicación.

Se atiende a un único criterio de adjudicación porque no concurren ninguno de los supuestos del artículo 145.3 de la LCSP.

10.- Solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

10.1 Acreditación de la **solvencia económica y financiera**:

- Artículo 87 de la LCSP, apartado a):

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los (3) tres últimos concluidos, alcanzará el siguiente importe mínimo:

Solvencia económica y financiera	VEC	VEC x 0,85
Valor estimado del contrato= 156.420,87 €	156.420,87 €	132.957,74 €

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

10.1.1.- Respecto a la integración de medios externos en la solvencia económico-financiera:

Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios licitadores que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal (UTE).

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario **deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades** conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la mesa de contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

10.1.2. Acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera a través de medios externos del empresario se efectuará por el propuesto adjudicatario presentando la documentación justificativa de tal circunstancia, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

10.2 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

*- Una relación de los principales suministros realizados (Artículo 89.1 apartado e) de la LCSP):

Requisitos mínimos de solvencia: Se exigirá experiencia en suministros del mismo tipo o naturaleza al correspondiente al objeto del contrato, siendo requisito mínimo que el importe acumulado de los mismos en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea **igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, según se detalla a continuación:**

Solvencia técnica o profesional (solvencia mínima exigible RGLCAP)	Valor estimado (VE)	V.E.* 0,70
	156.420,87 €	109.494,61 €

10.2.1.- Acreditación documental: Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán requerir la acreditación de los suministros efectuados mediante certificados expedidos o visado por el órgano de contratación competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En las uniones temporales de empresas (UTE) se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la misma. Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido con anterioridad como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el C.P.V., el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con el **modelo de certificado de buena ejecución** que consta en el **Anexo VIII** del presente pliego. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las licitadoras (art. 70 LCSP).

- EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (Artículo 89.1 apartado h) de la LCSP:

** Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda verificarse a petición de la entidad contratante.

10.2.2.- Respecto a la integración de medios externos en solvencia técnica-profesional exigible:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario **deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades** conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, así como acreditación de que las mismas no se encuentran incursas en prohibición para contratar. Dicho compromiso podrá ser solicitado por la mesa de contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el art. 97.1 de la LCSP.

10.2.3. Acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica o profesional a través de medios externos del empresario se efectuará por el propuesto adjudicatario presentando la documentación justificativa de tal circunstancia, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

11.- Concreción de las condiciones de solvencia.

11.1 Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: [SÍ] / [NO]: Complimentar, en caso afirmativo, el **Anexo II** adjunto al pliego.

11.2 Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: [SÍ] / [NO]

12.- Habilitación empresarial o profesional.

Procede:

SÍ. NO.

13.- Garantía provisional.

Procede:

SÍ. / NO

14.- Garantía definitiva.

14.1 Procede:

SÍ, según los modelos que figuran en los **Anexos XIII A) y XIII B)** del presente pliego.

Cuantía:

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC,

5 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

NO. Justificación: [...]

14.2 Constitución mediante los medios de garantías definitivas admisibles establecidos en el artículo 108 de la LCSP: [SÍ] / [NO]

Cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio, la retención se llevará a cabo en el primer abono, previa manifestación expresa del licitador que opte por la retención en el precio.

15.- Garantía complementaria.

Procede:

SÍ. Cuantía: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio, en el supuesto de que el licitador que presente la mejor oferta haya incurrido en valores anormales o desproporcionadas.

NO.

16.- Pólizas de seguros por riesgos profesionales:

16.1. Procede: [SÍ] / [NO]

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87.1. b) de la LCSP, se exigirá la presentación de la correspondiente póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

16.2. Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

17.- Forma de las proposiciones:

17.1. Las proposiciones deberán presentarse en (ver a este respecto la **cláusula 21 de este PCAP**):

Dos sobres o archivos electrónicos: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y otro recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

Tres sobres o archivos electrónicos: el sobre n.º 1 contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, el sobre n.º 2 incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente el sobre n.º 3 recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”.

17.2. Presentación de ofertas utilizando medios electrónicos: [SÍ] / [NO]

La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que **los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica a través de la Plataforma habilitada por el Cabildo.**

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Así mismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Cabildo.

La información completa sobre la operativa en la plataforma electrónica se encuentra disponible en el **Anexo XXIII** del presente pliego.

18. Criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de una pluralidad de criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes, conforme a lo siguiente:

Criterios cualitativos (C.1.)	Puntos	Porcentaje	Valoración económica
C.1.1. <i>Memoria Técnica: Manual de experiencias astroturísticas para el PAEJ. (Juicio de valor).</i>	49,00	49,00%	No aplica
Criterios cualitativos (C.1.2). Mejoras sin coste adicional para la administración (objetivo):	Puntos	Porcentaje	Valoración económica
C.1.2.1. <i>Plataforma de gestión de observatorio inteligente a través de control remoto desatendido, incluso gestión de usuarios de pago.</i>	10	60,84%	9.750,00 €
C.1.2.2. <i>Impartición curso profesional de astronomía y astrofotografía, creación de oferta turística sostenible alternativa.</i>	3	21,53%	3.450,00 €
C.1.2.3. <i>Establecimiento de prácticas de observación astronómica sostenible del PAEJ, régimen de colaboración público-privada. Gestión del uso público en espacios naturales.</i>	2	11,54%	1.850,00 €
C.1.2.4. <i>Confección Manual de seguridad laboral específico para el desarrollo de la actividad de observación astronómica del PAEJ.</i>	1	6,08%	975,00 €
Ponderación total criterios cualitativos C.1.	65,00	65,00%	
Criterios cuantitativos (C.2.)	Puntos	Porcentaje	
C2. Oferta económica (Objetivo)	35,00	35,00%	
Ponderación total criterios cuantitativos C.2.	35,00	35,00%	
La ponderación total de los criterios de adjudicación: 65+35= 100 puntos (C.1+C.2)			

**Método de aplicación y valoración de los criterios de adjudicación.

-C.1.1 Criterios cualitativos subjetivos (C.1.1.): hasta 49 puntos.

C.1.1.- *Memoria Técnica: Manual de experiencias astroturísticas para el PAEJ:* Se valorará de 0 a 49 puntos (juicio de valor):

Se tendrá presente para el otorgamiento de la puntuación del valor cualitativo: la concepción, el diseño, proyecto, metodología e implementación de un *Manual de experiencias astroturísticas para el PAEJ*, contextualizado con el PPT que rige el servicio.

A tales efectos los licitadores indicarán mediante *Memoria Técnica*, (descriptiva única, con una extensión máxima de 20 páginas A3, horizontales y/o verticales, a doble cara, excluyendo portada y contraportada, redactada en letra *Arial* tamaño 10, justificada, e interlineado simple), entregando orientaciones y conocimientos sobre el diseño de experiencias, que sirvan para mejorar la calidad, atractivo y diversidad de las experiencias astro-turísticas que podrán ofrecerse en el ámbito del PAEJ y del resto de la isla, a partir de la dotación básica de equipos que se pretende con este suministro, objeto del contrato que nos ocupa.

Dicha *Memoria Técnica* incluirá la descripción de las características del suministro, teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos básicos establecidos en la memoria y pliegos técnicos del expediente, a los que deberá hacer mención en su caso, pero con carácter obligatorio deberá referirse, al menos, a los siguientes extremos y especificidades:

A. Recursos, infraestructuras y equipamientos.

B. Público objetivo.

C. Instalación: Competencias y explotación de los equipos. Conservación.

D. Experiencias diferenciadas, puesta en valor del emplazamiento.

E. Acciones y roles. Diseño y promoción del turismo de proximidad en entornos rurales.

F. Estrategias: Plan de promoción. Implementación .

G. Evaluaciones. Mejoras.

H. Tendencias: Productos y oferta.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Se puntuará atendiendo a su valoración, respeto de los grados de definición, desarrollo, innovación y contenido versado sobre los bloques siguientes:

- a.- Recursos, infraestructuras y equipamientos: hasta 4,0 puntos.
- b.- Público objetivo: hasta 5,0 puntos.
- c.- Instalación: Competencias y explotación de los equipos. Conservación: hasta 6,0 puntos.
- d.- Experiencias diferenciadas, puesta en valor del emplazamiento: 10,0 puntos.
- e.- Acciones y roles. Diseño y promoción del turismo de proximidad en entornos rurales: hasta 4,0 puntos.
- f.- Estrategias: Plan de promoción. Implementación: hasta 10,0 puntos.
- g.- Evaluaciones. Mejoras: hasta 2,0 puntos.
- h.- Tendencias: Productos y oferta: hasta 8,0 puntos.

Bloques todos los cuales serán evaluados individualmente, procediendo a su cómputo, de cara a obtener la evaluación final resultante de la Memoria Técnica ofertada.

Respecto de la puntuación y su calificación correspondiente, se detalla en el baremo propuesto de valoración que se adjunta:

Valoración:	Muy buena	Buena	Óptima	Regular	Deficiente	Nula
Suma puntuación individual bloques del a. al h.	42,00<49,00	36,00<41,00	31,00<35,00	25,50<30,00	20,00<25,50	<20,00

UMBRAL SUPERIOR A 25,50 PUNTOS ES UNA VALORACIÓN EN EL CRITERIO CUALITATIVO C1.1 (MAYOR DE 25,50 puntos) QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Adicionalmente, se detallará y acreditará el cumplimiento de todos y cada uno de los conceptos asociados a las características del suministro.

Dicha Memoria Técnica, dado que servirá de instrumento y documento guía para la organización y desarrollo de las futuras actividades de astroturismo del PAEJ a partir del suministro propuesto, no podrá alterar las cláusulas contractuales de este expediente y se incorporará al mismo como documento guía complementario al PPT y otras posibles actuaciones sobre idéntico ámbito a desarrollar por esta Administración.

- C.1.2. Criterios cualitativos automáticos. Mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración (C.1.2=C.1.2.1.+ C.1.2. 2.+ C.1.2.3.+ C.1.2.4.): hasta 16 puntos.

Mejoras al contrato sin coste adicional para la Administración	C.1.2
<p>C.1.2.1. Plataforma de gestión de observatorio inteligente a través de control remoto desatendido, incluso gestión de usuarios de pago con el siguiente alcance mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión integral de observatorio en remoto con seguridad VPN, - completa integración de equipos de campo (estación meteorológica principal, redundante, cámara AllSky, fotómetro TESS, robotización de techo, etc.) - seguridad de operación integrada (activada por límites parámetros de campo), - hosting, gestión de funcionalidades para observador de pago- reservas, - distribución de tiempos de observación, - conectividad vía red, - integración GRAS, y - 2,0 años de funcionamiento gratuito, incluso plataforma Cloud. 	10
<p>C.1.2.2. Impartición curso profesional de astronomía y astrofotografía, creación de oferta turística sostenible alternativa, recogiendo al menos los aspectos siguientes:</p>	3

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

<ul style="list-style-type: none"> - Astronomía y astrofotografía básica, - equipos astronómicos y de astrofotografía, - oferta astroturísticas sostenible, - material divulgativo, - prestación de equipos. <p>La duración requerida del curso será de al menos 3 jornadas de tarde/ noche con un cómputo de horas superior o equivalente a 18,00 horas.</p>	
<p>C.1.2.3 Establecimiento de prácticas de observación astronómica sostenible del PAEJ, régimen de colaboración público-privada. Gestión del uso público en espacios naturales, de siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento y las operaciones de los grandes observatorios astronómicos, detallando sus características, actividades y objetivos, - protocolos de observación, - petición de tiempo de observación, - modernización de este centro de interpretación, - diseño y protocolo de este servicio de uso público, - regulación del acceso a este lugar singular para mejorar su aprovechamiento turístico sostenible. 	2
<p>C.1.2.4. Confección y redacción de un Manual de seguridad laboral específico para el desarrollo de la actividad de observación astronómica el PAEJ, de siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgos de la actividad, - capacitación del personal, - medidas preventivas, - protecciones colectivas, - protecciones individuales, - documentación preventiva, - otros riesgos, - actuaciones en caso de emergencia, - asistencias sanitaria y teléfonos de interés. 	1
<p>Total puntuación máxima C.1.2</p>	16
<p>Método de valoración: El presente criterio se valorará mediante fórmula automática, respondiendo afirmativa o negativamente.</p>	

- C.2. Criterios cuantitativos (Oferta económica):

A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (O_o) le corresponderá 35 puntos según corresponda, de modo que $P_o = 35$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_o * O_o) / O_i$$

$i = 1, 2, 3, \dots$

A los efectos de este apartado se denominará:

- P_i = Puntuación de cada oferta.

- P_o = Puntuación máxima (35,00).

- O_o = Valor cuantitativo de la mejor oferta.

- O_i = Valor cuantitativo de la oferta que se valora.

De esta forma se obtiene el valor del criterio (C.2, criterios cuantitativos) para cada uno de los licitadores, que coincide con el valor P_i = *Puntuación económica de cada oferta*, que aparece en la fórmula anterior.

En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

base de licitación u ofertas desproporcionadas que finalmente no hayan sido admitidas.

La fórmula propuesta cumple los requisitos establecidos legalmente al ser lógica y coherente por asignar una puntuación superior a la oferta económicamente más baja y menor a la más elevada. Esta fórmula puntúa las ofertas de forma linealmente proporcional. Se ha optado por utilizar una fórmula que atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas presentadas por los licitadores de forma que el factor económico no sea un criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer una plica en la que se otorgue una relevancia preponderante a los criterios cualitativos asignados a este expediente para conseguir una mayor calidad en la prestación de este suministro.

***Valoración final de las ofertas

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos:

$$V_t = C.1. + C.2.$$

Donde:

- V_t = Valoración final de cada licitador.
- $C.1.$ = Puntuación obtenida mediante criterios cualitativos ($C.1. = C.1.1. + C.1.2.$).
- $C.2.$ = Puntuación obtenida mediante criterios cuantitativos ($C.2.$)

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados que se expone a continuación:

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones resultará seleccionada aquella que, habiendo obtenido la mayor puntuación en los criterios objetivos, se encuentre, en el momento de acreditar su solvencia técnica y conforme al criterio preferencial que para las empresas con trabajadores fijos discapacitados prevé el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se resolverá por *sorteo*.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Las ofertas que superen el precio base de licitación contenido en el criterio económico (Oferta económica), quedarán excluidas de la licitación.

En el resto de criterios solo se valorarán conforme a las instrucciones contenidas en el presente pliego.

19.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

19.1. Sobre o archivo electrónico n.º 2: Se deberá incorporar la documentación que corresponda según la **cláusula 21** del presente PCAP.

19.2 Sobre o archivo electrónico n.º 3: Se deberá incorporar la documentación que corresponda según la **cláusula 21** del presente PCAP.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: [SÍ] / [NO

- Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal (art. 149.2 LCSP).

Se podrá considerar que las ofertas económicas* se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros siguientes:

1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso se considerará a estos efectos como oferta económica el siguiente:

***Oferta económica = (Proposición económica oferta, excluido IGIC MENOS el valor económico de la mejora ofertada)**

-Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: **Cinco (5) días hábiles.**

-Procedimiento aplicable: Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquella, previa tramitación del mismo:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que el licitador esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta económica en presunción de anormalidad, formulará con claridad y precisión los términos de la petición de información que se le realice y, a tal efecto, le concederá trámite de **audiencia** por un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el envío de la correspondiente comunicación.
2. En el citado plazo, deberá **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación al licitador sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.
5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.
Asimismo, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, I.G.I.C. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.
6. Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto** y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
 - a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, **propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste**, en los términos de la **cláusula 25** de este pliego.
 - c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

7. Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente** el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

8. En todo caso, el **órgano de contratación rechazará la oferta** si comprueban que es anormalmente baja porque **vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

9. **Si el órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable**.

10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía, **el órgano de contratación establecerá los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo**, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

21.- Admisibilidad de variantes y de ofertas integradoras.

Procede: [SÍ

22.- Mesa de Contratación.

La prevista en la **cláusula 22** del pliego de cláusulas administrativas particulares.

23.- Condiciones especiales de ejecución (CEEJ).

23.1 Durante la ejecución del contrato, el contratista viene obligado a cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución de tipo social / medioambiental / relativas a la innovación (art. 202 LCSP). En este sentido, se establecen las siguientes:

1. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

DESCRIPCIÓN: La persona adjudicataria vendrá obligada a:

Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato y de retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Utilizar envases fabricados a partir de materiales reutilizables para el transporte y almacenamiento de los productos que requiera el suministros (palets, cartón, u otros materiales reciclados 100% a partir de otros envases reciclados), evitando el consumo de materias primas vírgenes y disminuyendo la huella de carbono al emitir menos CO₂ a la atmósfera, previendo el contacto de plásticos con la naturaleza.

Utilizar recipientes o embalajes reutilizables infinitamente para el transporte y almacenamiento de los productos que requiera el suministros.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

MOTIVACIÓN: Para incentivar el reciclaje y el uso de materiales reciclados.

ACREDITACIÓN: Este requisito deberá acreditarse en los primeros 10 días naturales desde la formalización del contrato, aportando el correspondiente certificado/declaración responsable de la empresa.

23.2 Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligación contractual esencial y, como consecuencia, su incumplimiento facultará al órgano de contratación a optar, indistintamente, por la resolución del contrato o el establecimiento de las penalidades previstas en el **apartado 29 del cuadro de características**.

También tendrán el carácter de obligación contractual esencial, el cumplimiento de los términos de la oferta y las obligaciones en materia de protección de datos, así como, en su caso, el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales a que se refiere, este último caso, el **apartado 11 del cuadro de características**.

24.- Ejecución del contrato.

24.1 Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE (art. 75.4 LCSP): [SÍ] / [NO

24.2 Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte del responsable del contrato: Además, son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor/a de la empresa contratista frente a la entidad contratante.

25.- Subcontratación.

25.1 Subcontratación: [SÍ] / [NO

25.2 Pago directo a los subcontratistas: [SÍ] / [NO

25.3 Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: [SÍ] / [NO

26.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

Si, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

No, la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el artículo 214.1 LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: [SÍ] / [NO

28.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el art. 208 LCSP.

29.- Penalidades.

29.1.- Por demora en la ejecución: de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total y/o de los plazos parciales previstos, en su caso, en los pliegos, se impondrán las siguientes penalidades:

0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

29.2.- Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

Procede: [SÍ] / [NO]

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o las hubiera cumplido defectuosamente, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades de hasta el 10 por ciento del precio del contrato (IGIC excluido), o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido).

Se podrá penalizar toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos o en la LCSP.

Con el fin de determinar la cuantía de la penalidad a imponer, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha o satisfecha defectuosamente, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación con el conjunto del contrato, etc. La penalidad que se deba imponer será proporcional al incumplimiento o cumplimiento defectuoso objeto de penalización.

Se fija con carácter general para este contrato las siguientes **penalidades**:

a) Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 LCSP: hasta el 10% del precio del contrato.

b) Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio o suministro: las previstas en el artículo 193.3 LCSP.

c) Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.

d) Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.

29.3 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Procede: [SÍ] / [NO]: Hasta el 10% del precio del contrato (IGIC excluido).

29.4 Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

Procede: [SÍ] / [NO]:

Cuando el contratista hubiere incumplido, total o parcialmente, el compromiso de adscripción de medios a que se refiere el apartado 11 del cuadro de características, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida, o por la imposición de una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía podrá alcanzar hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

29.5 Por incumplimiento de los términos de su oferta:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Procede: [SÍ

29.6 Por subcontratación:

Procede: [SÍ

Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas en este pliego y las previstas en el artículo 215 de la LCSP, y su incumplimiento dará lugar indistintamente a la resolución del contrato conforme a la cláusula 33.2 del PCAP o a la imposición una penalidad que podrá alcanzar hasta el 10% del precio del contrato.

29.7 Procedimiento para la imposición de penalidades:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato y audiencia al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

30.- Plazo de garantía.

Procede: [SÍ

El plazo de garantía se establece en DOCE (12) MESES, contra todo defecto de fabricación o transporte, desde la fecha de entrega y recepción del producto.

La empresa adjudicataria se compromete a entregar los artículos de nueva fabricación, en perfecto estado de fabricación y funcionamiento. En caso de detectarse defectos en los artículos suministrados, el contratista sustituirá dichos artículos por otros de la misma referencia y calidades.

Atendiendo a las características de este suministro, el periodo mínimo de garantía será, como mínimo de UN AÑO, a contar desde la fecha del acto de recepción del contrato.

En caso de avería o más funcionamiento en el periodo de garantía de algún artículo del suministro, la reparación será efectuada por el servicio de asistencia técnica de la empresa adjudicataria u operador en quien delegue, preferentemente in situ, a no ser que por requerimientos técnicos no sea posible. Será factible la resolución de problemas vía remota.

El tiempo de respuesta entre una avería y el diagnóstico por parte de la empresa adjudicataria no será nunca superior a 48 horas desde la comunicación de la avería.

Durante este período, el adjudicatario vendrá obligado a subsanar los defectos observados en el suministro en atención a las órdenes dictadas por el responsable del contrato.

Se someterá a los controles de calidad que le imprima el responsable del contrato con arreglo a la cláusula 7.^a del pliego de prescripciones técnicas particulares.

31.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Causas de resolución del contrato.

Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos y en el contrato.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más **tardar seis (6) días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que los interesados en el procedimiento de licitación soliciten la información adicional y aclaraciones sobre los pliegos y demás

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

documentación complementaria con una antelación de **doce (12) días naturales** antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Dicha información deberá solicitarse a través de la Plataforma de Contratación del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo acceso se encuentra disponible a través de <http://contratacion.elhierro.es>

Las respuestas tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el [perfil del contratante del Cabildo Insular de El Hierro](#).

34.- Perfil de contratante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el [perfil de contratante del Cabildo Insular de El Hierro](#), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

También es accesible desde el [portal web de transparencia](#) del Cabildo Insular de El Hierro: (Contrataciones – perfil del contratante – enlace al perfil del contratante).

35.- Plazo máximo para la adjudicación del expediente de contratación

Véase lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

36.- Observaciones.

Los datos personales que nos facilita en este proceso de contratación son tratados por el Responsable del Tratamiento, legitimado por el consentimiento de los licitadores y para los actos del proceso de licitación. Los datos proporcionados se conservarán mientras dure la relación empresarial y posteriormente durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, y una vez finalizadas, con el fin de acreditar dicha relación y sus efectos ante autoridades administrativas, judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, a limitar el tratamiento, a la portabilidad de los datos, oponerse al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, pudiendo ejercitar sus derechos enviando una solicitud a través de la sede electrónica del Cabildo o si lo prefiere por correo postal a la dirección calle Dr. Quintero Magdaleno. 11, C.P.: 38900 - Valverde (S/C de Tenerife), acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad.

En el **Anexo XV** se le proporciona información más detallada sobre nuestra política de protección de datos.

37.- Justificación del cumplimiento del marco específico del mecanismo de recuperación y resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU-

Véase lo establecido en la **cláusula 43** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO I. Objeto, régimen jurídico y recursos.**

Cláusula 1. Objeto.

El objeto del contrato es el que se señala en el **apartado 1 del cuadro de características**. En el mismo apartado se hace referencia a las necesidades a satisfacer.

Así mismo, se señala, en el **apartado 1** mencionado, toda la información relativa a la división en lotes del objeto del contrato, o, en su caso, las razones por las que no procede tal división.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, el “PCAP”) y conforme a las características de la prestación que vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el “PPT”). En lo sucesivo, nos referiremos conjuntamente al PCAP y PPT como los “Pliegos”. Además de los Pliegos, tendrán carácter contractual lo siguientes documentos:

- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta económica y las mejoras propuestas por el adjudicatario

Se licita un contrato de suministros, sujeto a regulación armonizada al superar el valor estimado el umbral del art. 21 de la LCSP.

En todo lo no previsto en los Pliegos se estará a lo dispuesto en la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de contratos del sector público, (en adelante, “RDLCSP”), en el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, el “RGLCAP”), y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por la que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

Será de aplicación lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

También serán de aplicación las demás disposiciones de igual o inferior rango en materia de contratación que sean de aplicación, en cuanto no se opongan a la LCSP.

Siendo igualmente aplicables, al estar el contrato suscrito por un ente local, las disposiciones que integran la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, la “LBRL”); el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, “RSCL”) y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, el “TRLRHL”).

También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Resultarán de aplicación las demás disposiciones estatales, regionales y locales que les sean aplicables y en especial la siguiente normativa sectorial, a título enunciativo y no limitativo:

- Real Decreto 1057/2022, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan estratégico estatal del patrimonio natural y de la biodiversidad a 2030, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07
- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología led - IDAE - REV.13. Y por homología,
- Ley 31/1988 Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre protección de la calidad astronómica de los observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

- La Instrucción n.º 2022-003, de fecha 25/05/2022, aprobada por Resolución de la Presidencia n.º 2022-1315, de fecha 24/05/2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se llevará a cabo para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude y corrupción y para el seguimiento de estas, y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.

- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden n.º 18 , de 17 de mayo de 2023, de la Consejera de Turismo y Empleo por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de El Hierro, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021 integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

- Orden n.º 144, de 8 de abril de 2024, por la que se modifica la Orden n.º 18, de 17 de mayo de 2023, de la Consejera de Turismo y Empleo por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de El Hierro, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021 integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

Cláusula 3. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Si el presente pliego o el resto de actuaciones susceptibles de impugnación no reúnen los requisitos del apartado 1 del artículo 44 y, en consecuencia, no pueden ser objeto del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de recurso ordinarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPÍTULO II. Del órgano de contratación y el responsable del contrato.

Cláusula 4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el que se indica en el **apartado 2 del cuadro de características**.

El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el [Perfil de Contratante del Cabildo Insular de El Hierro](#), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 5. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación y la LCSP le atribuyan.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos.

El Cabildo tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el **apartado 24 del cuadro de características del contrato** se concreta el modo en que el responsable del contrato ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato.

Cláusula 6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del cuadro de características**.

CAPÍTULO III. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio, plazo y lugar de ejecución del contrato.

Cláusula 7. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del cuadro de características**. En el mismo apartado se indica el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación.

Así mismo, en caso de que proceda la división en lotes del objeto del contrato, se señala en el mencionado **apartado 4** el valor estimado de cada lote.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Cláusula 8. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

Cuando la forma de determinación del precio sea mediante precios unitarios, se fijará, en el **apartado 5** del cuadro de características, el presupuesto máximo por unidad a suministrar.

El precio ofertado por los licitadores no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado en el **apartado 5 del cuadro de características**, que ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y ss. de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Cláusula 9. Precio del Contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los suministros contratados, también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT, como los gastos de matriculación de los vehículos, gastos de seguro, gastos de rotulación, gastos originados por la adopción de medidas contra incendios, gastos de mantenimiento, gastos de sustitución, gastos de entrega y transporte, gastos de desplazamientos y análogos, gastos derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas (PPT), que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

También serán a cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Para la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el **apartado 6 del cuadro de características**.

Cláusula 10. Plazo y lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, serán los que figuran en el **apartado 8 del cuadro de características**.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

El lugar de entrega de los bienes es el que se indica en el **apartado 8 del cuadro de características**.

Cláusula 11. Prórrogas.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del cuadro de características**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP en los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU» para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículo. 71 LCSP), y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la formalización del contrato. Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los contratistas deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se indique en el **apartado 12 del cuadro de características**.

El licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a la capacidad para contratar de las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP, mientras que, con relación a las empresas no comunitarias, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que formen la UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este (artículo 69 de la LCSP).

La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el **licitador propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP**.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por si o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación determine que dicha participación puede provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

Cláusula 13. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Los requisitos mínimos de solvencia fijados para este contrato y la forma de acreditarlos se detallan en el **apartado 10 del cuadro de características**.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
Respecto a la determinación de la solvencia de las uniones temporales y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción se podrán establecer penalidades en el **apartado 29 del cuadro de características**, o bien, atribuirle el carácter de obligación contractual esencial, en cuyo caso, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 11 del cuadro de características**.

En el **Anexo II** se incluye un modelo de compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

CAPÍTULO V. De las garantías.

Cláusula 16. Garantía provisional.

Cuando así se indique en el **apartado 13 del cuadro de características**, los licitadores deberán constituir una garantía provisional, por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisito de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Cláusula 17. Garantía definitiva y complementaria.

Garantía definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por el importe que, en su caso, se determine en el **apartado 14 del cuadro de características**.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el **plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, y se constituirá de cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP para la reposición y reajuste de la garantía definitiva.

Garantía complementaria: Además, en el supuesto de que el licitador que presente la mejor oferta haya incurrido en valores anormales o desproporcionados, admitidas por el órgano de contratación, deberá constituir una garantía complementaria de un 5 por 100 (5,00%) del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva, las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En caso de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Se estará a este respecto a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Del procedimiento de adjudicación y las proposiciones.

Cláusula 19. Procedimiento de adjudicación y publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación con los señalados en el **apartado 18 del cuadro de características**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante del Cabildo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Cláusula 20. Presentación de las proposiciones.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante del Cabildo Insular de El Hierro. No obstante, cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. A efectos del cómputo del plazo,

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los Pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato. La presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cada licitadora podrá presentar una única proposición en relación con el objeto del contrato o, en su caso, del lote o lotes a los que licite, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre la admisibilidad de variantes cuando así se prevea en el **apartado 21 del cuadro de características**. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Toda la documentación debe estar en castellano.

Cláusula 21. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres o archivos electrónicos que se indican en el **apartado 17 del cuadro de características**, y cuyo contenido se desarrolla en la presente cláusula.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, en cada sobre deberá incluirse una relación comprensiva de cada uno de los documentos que lo integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria de este expediente, se realizará **exclusiva y obligatoriamente** en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación empleada por El Cabildo Insular de El Hierro, cuyo acceso se encuentra disponible a través de <http://contratacion.elhierro.es>

Para acceder a la plataforma, los licitadores que no estén dados de alta, deberán registrarse en la dirección electrónica anterior (<http://contratacion.elhierro.es>), de tal manera que, deberán seleccionar “**Darse de alta**” y seguir los siguientes pasos:

1. Registrar un usuario cumplimentando el formulario correspondiente
2. Confirmar el registro de usuario.
3. Crear una entidad en la plataforma o asociar el usuario generado a una empresa ya existente.
 - Si lo desea, y una vez terminado el registro de usuario y de la entidad, dentro de su área de trabajo podrá solicitar un certificado de autenticación emitido por VORTAL (cuya única utilidad es la de autenticarse en la propia plataforma y que es gratuito) para acceder a la plataforma y a la información detallada del expediente.

Si va a concurrir en una Unión Temporal de Empresas a la licitación, puedes pinchar en el siguiente enlace para obtener más información acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma VORTAL: “[¿cómo registrar un grupo de Empresas \(UTE\)?](#)”

Las incidencias técnicas que pudieran surgir a los licitadores en la presentación de sus ofertas o envío de la documentación, habrán de remitirse con la debida antelación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales, los días laborables de 8h a 18h: teléfono 91 7896557 y/o correo electrónico info@vortal.es.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- [Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico](#):
- [Manual de utilización de la plataforma para proveedores](#)
- [Preguntas frecuentes](#)
- [Plataforma VORTAL](#)

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Cabildo.

El contenido de cada sobre o archivo electrónico será el siguiente:

A) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1 DE «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS».

Dentro de este archivo deberá incluirse la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, “DEUC”), adjunto como **Anexo I** al pliego.

Para poder cumplimentar el DEUC en formato XML, los licitadores deberán almacenar en su ordenador dicho archivo XML y, después, acceder al servicio DEUC electrónico (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>) como “operador económico” donde deberá importar el DEUC almacenado en su ordenador y, una vez importado, cumplimentarlo.

Dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no se encuentran actualizados.

Ha de tenerse en cuenta que en la parte III del DEUC, apartado D, cuando se hace alusión a “motivos de exclusión puramente nacionales” se está haciendo referencia a los siguientes:

-Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

-En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

-En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberán presentar la **declaración responsable** debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC).

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula. Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el **Anexo III** se incluye un modelo de este compromiso.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso de que se hubiera establecido en el **apartado 11 del cuadro de características** la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto de que se hubiera establecido en el **apartado 11 del cuadro de características** que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

Se deberá cumplimentar el modelo de compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales, adjunto como **Anexo II** al PCAP.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional, se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma.

No se exige en el presente contrato.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración conforme al **Anexo XIV** en la que se haga constar esta condición.

También deberán presentar dicha declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Así mismo, las empresas que no pertenezcan a ningún grupo de empresa deberán presentar la referida declaración.

7.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

8.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
extranjero que pudiera corresponderles. En el **Anexo IV** se incluye un modelo de dicha declaración.

9.- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la **obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VII**.

10.- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación sobre determinados aspectos relacionados con el contenido de su **OFERTA ECONÓMICA** que se ajustará al modelo de **Anexo XII** adjunto al pliego.

11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores deberán incluir también, en su caso, una **declaración indicando qué documentos o datos de los que incluye en este archivo deben ser considerados confidenciales**. Deberán justificarse las razones por las que dichos documentos tienen tal consideración. De no aportarse esta declaración, se considerará que ningún documento o dato es confidencial. En el **Anexo V** se incluye un modelo de dicha declaración.

B) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 DE «CRITERIOS AUTOMÁTICOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES»

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

La documentación concreta a presentar se indicará, en su caso, en el **apartado 18. del cuadro de características del PCAP** (memoria técnica).

Si algún licitador no aporta toda la documentación que se señala en el **apartado 18 del cuadro de características** o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el apartado 18 del cuadro de características del PCAP, la oferta del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Se excluirá del procedimiento de licitación a los licitadores que incluyan en el sobre n.º 2 documentos o información que deban constar en el sobre n.º 3.

C) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 3 DE «CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES»

Dentro del sobre denominado “Criterios evaluables en cifras o porcentajes”, se incluirá la **proposición económica (C.2. Precio) y de mejoras ofertadas sin coste adicional para la Administración (C.1.2.)**, que se presentará conforme a los parámetros establecidos en el **apartado 18 del cuadro de características** del PCAP a través de la plataforma habilitada por el Cabildo (<http://contratacion.elhierro.es>).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera superior al presupuesto base de licitación establecido en el apartado 4 del cuadro de características, será desechada y se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto mediante resolución motivada.

En la proposición económica se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

CAPÍTULO II. De la adjudicación, perfección y formalización.

Cláusula 22. Composición de la Mesa de Contratación.

22.1.- La Mesa Permanente de Contratación será la designada mediante Resolución de la Presidencia del Cabildo Insular de El Hierro n.º 2024-0533, de fecha 14 de marzo de 2024 (rectificada por Decreto núm. 2024-0573, de fecha 20 de marzo de 2024), por la que se modifica y se designan miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de El Hierro, publicada en el

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
perfil del contratante de esta Entidad Pública y en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 41, de fecha
03 de abril de 2024.

22.2.- Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XVI B)**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP en su redacción dada por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en los contratos sujetos a regulación armonizada que celebren cualquiera de las entidades sujetas a la presente ley, si se apreciasen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la mesa de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente con el fin de que, en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios. A estos efectos se seguirá el procedimiento previsto en el mencionado artículo 150. 1 de la LCSP.

22.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que solo tendrá voz.

22.4.- Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario, y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario del órgano.

22.5.- Asimismo, le corresponden a la Mesa Permanente de Contratación el **resto de funciones** que les asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

22.6.- Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

22.7.- Análisis de riesgo de conflicto de intereses y DACI.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y conocidos los participantes en el procedimiento, se procederá a efectuar el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos

Si una vez realizado el cruce de datos, se comprueba que no existe información sobre riesgo de conflicto de interés respecto de algún participante, por tratarse de una entidad sobre la cual no se dispone de datos, se procederá por parte del órgano de contratación a solicitar a la citada entidad la información de su titularidad real, que deberá ser aportada en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La no aportación de la citada información el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando la entidad.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Asimismo, en este momento, deberán firmar electrónicamente las **DACI (Anexos XVI A) y B)** los participantes en los procedimientos de contratación, en concreto, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en ese momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, según modelo del **Anexo XVI D)**.

Cláusula 23. Apertura y valoración de las proposiciones. Requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta.

23.1.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y efectuado el análisis de riesgo de conflicto de intereses, se constituirá la Mesa de contratación, en caso de haberse constituido, o el órgano de contratación, con la asistencia, en su caso, del órgano que se hubiera constituido con el fin de asesorarlo, procederá en primera sesión que se publique en el perfil del contratante a:

- 1.- Comprobar en la Plataforma de Contratación del Cabildo los licitadores que han presentado oferta.
- 2.- Informar a los miembros de la Mesa si concurren en ellos alguna de las causas de abstención o recusación.
- 3.- Proceder a la apertura electrónica de los sobres o **ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** presentados por los licitadores y calificación de la documentación general, excluyendo las ofertas presentadas fuera de plazo.

A) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1

-. **Trámite de aclaraciones.** Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole **un plazo TRES (3) DÍAS NATURALES** para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se acordará la inadmisión del licitador.

-. **Trámite de subsanaciones:** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación o, en caso contrario, el órgano de contratación, podrá recabar **las aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el sobre o ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1, así como requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el **plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES**, o plazo superior si las circunstancias lo aconsejan, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones. Si el requerimiento no fuera atendido, la Mesa de Contratación, o el órgano de contratación en caso contrario, acordará la inadmisión del licitador en procedimiento de la licitación.

Una vez calificada la documentación general contenida en el archivo electrónico n.º 1, y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, el órgano competente procederá a hacer un pronunciamiento sobre:

- i) los licitadores admitidos a la licitación,
- ii) y los inadmitidos, indicando, en este último supuesto, las causas de su rechazo.

Los sobres o **archivos electrónicos n.º 2** de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación no podrán ser abiertos.

B) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

El acto público de apertura del archivo electrónico n.º 2 se realizará en el lugar y hora señalados en el Anuncio de Licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a la documentación contenida en el archivo electrónico n.º 1, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico n.º 2 de los licitadores, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa**.

-Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente**, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella **que fuere más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la **cláusula 22 del pliego** sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

.-Valorar las proposiciones admitidas y, en su caso, solicitar los informes técnicos que considere oportunos. En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos del artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el **apartado 20 del cuadro de características** del PCAP.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando concurren en las mismas las circunstancias descritas en el **apartado 20 del cuadro de características**. En tales casos, se seguirá el procedimiento establecido en el citado apartado.

C) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En caso de haberse constituido Mesa de Contratación, esta elevará al órgano de contratación la propuesta razonada de adjudicación, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

-. Una vez aceptada la propuesta, o, en caso de no haberse constituido Mesa de Contratación, inmediatamente después de la clasificación por orden decreciente de las ofertas, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta (así como todas las empresas integrantes de la UTE), para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de **disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP** (apartado 11 del cuadro de características); de haber **constituido la garantía definitiva que sea procedente** (apartado 14 del cuadro de características) y, en su caso, la **suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del cuadro de características del PCAP**, además de los documentos que se relacionan a continuación, acreditativos de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Acreditación de la capacidad de obrar.

1.1.- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el suministro objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

1.3.- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.4.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

1.5.- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.

1.6.- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de suministro, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial. En este caso, deberá aportar el **Anexo X** debidamente cumplimentado.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante los medios que se relacionan en el **apartado 10 del cuadro de características particulares**.

Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego. Si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego. En este caso, deberá presentar el **Anexo X** debidamente cumplimentado.

3.- Acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

– Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una **declaración responsable** de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

– Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una **declaración responsable** en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

– Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una **declaración responsable** que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que esta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

3.2.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.3.- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo IX**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

3.4.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

3.5.- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

3.7.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU» en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

4.-Acreditación garantía definitiva: Se deberá presentar la documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 (apartado 14 del cuadro de características del PCAP) del presente pliego.

5.- Acreditación integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 175 de la LCSP el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al pliego, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1 y 2 anteriores.

6.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

7.- Acreditación requisito adicional de solvencia: En caso de haber exigido requisito adicional de solvencia, la acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia, durante toda la ejecución del contrato de suministros.

No se exigen.

8.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo XI** del presente pliego.

9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en su caso, la documentación siguiente: Declaración con fecha y firma del licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen a esos trabajadores.

10.- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional: El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar los documentos emitidos por la autoridad competente que acrediten que, conforme a la legislación española, cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el **plazo de CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 171 de la LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Cabildo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152, si el Cabildo antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, informando también a la COMISIÓN EUROPEA de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador por los gastos en que hubiera incurrido hasta el límite del 0,01% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido).

Cláusula 25. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación a la que se hace referencia en la **cláusula 23**.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el **plazo de 15 días**. La notificación de la adjudicación debe contener la información señalada en el artículo 151.2 de la LCSP.

En caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará la documentación por cada empresa participante. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Cláusula 26. Perfección y formalización del contrato.

26.1- El contrato se perfecciona con su formalización, no podrá efectuarse antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

El Servicio Administrativo del Área competente del contrato requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior A CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto de quince días señalado sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

26.2.- No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En el supuesto de resultar adjudicataria la UTE deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la UTE, con carácter previo a la firma de la aceptación de la resolución de adjudicación, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de la resolución de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A efectos de la formalización del contrato, si el objeto del contrato se hubiera dividido en lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

26.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado, en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación.

Se publicará en el perfil del contratante el anuncio relativo a la formalización del contrato y, en caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la LCSP.

Asimismo, por tratarse de un contrato financiado con cargo a Fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU- el adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme al **Anexo XVII** del presente Pliego.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR conforme al **Anexo XVIII** del presente Pliego.
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 (**Anexo XIX** del presente Pliego).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses conforme al **Anexo XVI C)** del presente Pliego.
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión conforme al **Anexo XX** del presente Pliego.
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, conforme al **Anexo XXI** del presente Pliego.
- Declaración responsable de titularidad real conforme a la **Cláusula 43.5.4** de este Pliego (**Anexo XXII**).

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la **Cláusula 37** del presente Pliego.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De la ejecución de los trabajos.

Cláusula 27. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 28. Ejecución.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Cabildo, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, el Cabildo será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El Cabildo determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro. Si no se subsanan los defectos o no se procede al nuevo suministro, El Cabildo podrá rechazar los bienes, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales ofertados y, en general, cuantos precise para la buena ejecución del contrato.

El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente las cesiones, permisos y /o autorizaciones necesarias.

CAPÍTULO II. De los derechos y obligaciones del contratista.

Cláusula 29. Ejecución y responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Cabildo, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista será responsable de la calidad de los bienes suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Cabildo o para terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Cabildo los haya examinado o reconocido durante su fabricación, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

Cláusula 30. Abonos al contratista.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Cabildo. El pago del precio se realizará de la forma indicada en el **apartado 7 del cuadro de características** del Pliego.

En caso de pagos sucesivos, debe tenerse presente que tales abonos no implican que el Cabildo haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, el Cabildo tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

El Cabildo tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210 (apartado 4) y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210 (apartado 4), el Cabildo deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en los términos establecidos en la normativa vigente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Cabildo haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago superara los cuatro meses, el contratista tendrá los derechos que se señalan en el apartado 5º y 6º del artículo 198 de la LCSP.

Por lo que respecta a la transmisión de los derechos de cobro, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 200 LCSP.

Cuando así se determine en el **apartado 7 del cuadro de características**, el contratista podrá, previa petición por escrito, percibir abonos a cuenta por operaciones preparatorias, debiendo asegurar los pagos mediante la prestación de garantía, y todo ello con arreglo a las condiciones señaladas en el mencionado apartado 7.

Siempre que así se prevea en el **apartado 5.6 del cuadro de características**, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, de conformidad con lo previsto en el art. 301.2 de la LCSP.

Cláusula 31. Gastos e impuestos por cuenta del contratista.

Son de cuenta del contratista el IGIC y los gastos, tributos, impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como los derivados de la obtención/renovación de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos, con independencia de su naturaleza, que deba realizar para el cumplimiento del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas (PPT), aunque no figuren todos ellos especificados en la

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el PCAP y en el PPT, tales como: gastos directos e indirectos; gastos financieros y de seguros; gastos de transporte, desplazamiento y entrega de los bienes objeto de suministro en el lugar convenido; gastos de mantenimiento y sustitución; gastos de materiales e instalaciones; gastos de personal; gastos de comprobación, control y ensayo; así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Se hace constar expresamente que serán de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 32. Obligaciones del contratista.

32.1.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el PCAP y PPT, a los documentos contractuales, a las instrucciones que diere el responsable del contrato, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y desempeñará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Así mismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, en relación con las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Cabildo Insular de El Hierro al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

B) Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
confidencial. Dicha información incluye en particular los secretos técnicos o comerciales y los demás aspectos confidenciales que se señalen con tal carácter en las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO. - CIF: P3800003J

Dirección: Calle Doctor Quintero 11. 38900 Valverde

Web: www.elhierro.es.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo: dpd@elhierro.es; Ricardo Martín Suárez

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que El Excmo. Cabildo Insular De El Hierro considere oportunos, en especial a través de la página web y el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad.

Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto anteriormente indicados, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

La empresa adjudicataria y en su nombre las personas físicas responsables y las encargadas de la ejecución material del contrato, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del contrato, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Cabildo Insular de El Hierro. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante. El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los suministros contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación con los suministros prestados por el contratista.

El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

D) PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El compromiso del Cabildo de El Hierro con el medio ambiente es elevado puesto que nuestra actividad depende de la vitalidad de nuestros ecosistemas y su biodiversidad, por eso hemos apostado por la defensa respetuosa con el entorno.

Así será preciso que por el Adjudicatario se redacte un **plan de gestión de residuos adecuado a la actividad del suministro**, que deberá ser aprobado por el responsable del contrato que se designe, **dentro de los primeros 15 días desde la formalización del contrato**.

32.2.- Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético y medioambiental, son las establecidas en la cláusula 33 del PCAP (**apartado 23 del cuadro de características del pliego**).

El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la **cláusula 10** del pliego.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (Anexo VII)**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren el **apartado 23 del cuadro de características** del presente PCAP.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a el Cabildo como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Cabildo.

32.3.- Obligaciones en el Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU –, el contratista está obligado a garantizar el pleno cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR) recogidos en el artículo 2 de la Orden

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de
Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) De los hitos y objetivos, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, detallados en la **Cláusula 43.2** de este Pliego.
- b) De las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y de los mecanismos establecidos para su control, detallados en la **Cláusula 43.3** de este Pliego.
- c) De los requerimientos del análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), al seguimiento y de la verificación de resultados, detallados en la **Cláusula 43.3** de este Pliego.
- d) De mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, detallados en la **Cláusula 43.4** de este Pliego.
- e) De los límites establecidos en relación con las ayudas de Estado y de la prevención de la doble financiación, detallados en la **Cláusula 43.5.3** de este Pliego.
- f) De la identificación adecuada del perceptor final de los fondos detallados en la **Cláusula 43.5.4** de este Pliego.
- g) De las diferentes obligaciones de publicidad y comunicación, detallados en la **Cláusula 43.7** de este Pliego.

[Para ello el contratista completaran la declaración en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del anexo XVIII de este Pliego].

32.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. El cumplimiento de los principios transversales del Plan de Transformación Recuperación y Resiliencia.

Dado que el contrato está financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Nex Generation EU –, tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.
- El cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), de sus condiciones específicas y de las condiciones del etiquetado conforme se indica la **Cláusula 43.3** del Pliego.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- El cumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.

Cláusula 33. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. Las condiciones especiales de ejecución son las que se indican en el **apartado 23 del cuadro de características** del presente PCAP.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones se podrán establecer penalidades en el **apartado 29 del cuadro de características**, o bien, atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, en cuyo caso, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 211.1 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 34. Penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato de la forma prevista en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones dadas por el Cabildo, dentro del plazo fijado para la realización del mismo en el **apartado 8 del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento, podrán imponerse las penalidades previstas en el **apartado 29 del cuadro de características**.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Cabildo por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte del Cabildo. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

Si el Cabildo acordase la suspensión del contrato, o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

CAPÍTULO III. De la subcontratación, cesión y modificación del contrato.

Cláusula 36. Cesión.

Cuando así se indique en el **apartado 26 del cuadro de características**, los contratistas podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 25 del cuadro de características**, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP

La infracción de los requisitos mencionados, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
hacen urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades previstas en **apartado 29 del cuadro de características**.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Cabildo del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Así mismo, deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 25 del cuadro de características**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones a las que se refiere la letra b del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, salvo autorización expresa con anterioridad por el Cabildo o situación de emergencia justificada, excepto si el Cabildo notifica en ese plazo su oposición.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. El Cabildo podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite, el adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el **apartado 25 del cuadro de características**.

En caso de que proceda, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Cabildo la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a el Cabildo el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a el Cabildo, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Cabildo por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – el contratista deberá acreditar además los siguientes extremos:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Que los subcontratistas aceptan la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo que se adjunta como **Anexo XVII** del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto del contrato, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento de los citados principios conforme al modelo del **Anexo XVIII** del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable del cumplimiento del citado principio conforme al modelo del **Anexo XIX** del presente Pliego.
- Que los subcontratistas cumplan con la ausencia de conflicto de intereses, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del **Anexo XVI C)** del presente Pliego.
- Que los subcontratistas se encuentran sujetos a los controles de la Unión y que conservarán los documentos del contrato, en los términos previstos en la **cláusula 43.5.2**, debiendo exigirles la cumplimentación de una declaración responsable a tal efecto, conforme al modelo del **Anexo XVII** del presente Pliego.
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, conforme al **Anexo XVIII** del presente Pliego.
- Declaración responsable de titularidad real conforme a la **Cláusula 43.5.4** de este Pliego (**Anexo XIX**).

Cláusula 38. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación del contrato, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 27 del cuadro de características**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 27 del cuadro de características**.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

CAPÍTULO IV. De la finalización del contrato.

Cláusula 39. Extinción y resolución contractual.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU–, son causas de resolución del contrato las siguientes, conforme se detalla en la **Clausula 43** de este Pliego:

- El incumplimiento reiterado de los hitos y objetivos fijados (en plazo y objeto) (especialmente las previstas en las letras d) y f) del artículo 211 de la LCSP).
- El incumplimiento reiterado del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (do no significant harm - DNSH), de sus condiciones y de sus condiciones de etiquetado, conforme se indica en la **Cláusula 43.3** de este Pliego.
- El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).
- El incumplimiento reiterado de los principios transversales aplicables al Plan de Medidas Antifraude.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Instrucción n.º 2022-003, de fecha 25/05/2022, aprobada por Resolución de la Presidencia n.º 2022-1315, de fecha 24/05/2022, del Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de El Hierro.

Cláusula 40. Cumplimiento del contrato y recepción de los suministros.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Cabildo, en los términos que se regulan en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de Cabildo un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes.

Cláusula 41. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

En el **apartado 30 del cuadro de características** se señala si en el presente contrato se fija un plazo de garantía o no, y, en su caso, la duración de dicho plazo.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados el Cabildo tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Cabildo haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 42. Devolución de la garantía definitiva.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe favorable del responsable del contrato.

Cláusula 43. Justificación del cumplimiento del marco específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – NEXT GENERATION EU-**43.1 Financiación, Política palanca, componente e inversión**

En el marco de las actuaciones recogidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021), se incluyó la Política Palanca V, Componente 14, Inversión 1, y dentro de ella, la medida **Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad:**

14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico.

Para llevar a cabo dicha inversión, con fecha 11 de abril de 2022, por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Consejería de Turismo y Empleo con fecha 17/05/2027 emitió Orden n.º 18 de concesión de la subvención directa al Cabildo Insular de El Hierro, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021 integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, modificada por Orden n.º 144, de 8 de abril de 2024.

- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este contexto, esta Entidad, para la ejecución de la subvención directa con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, llevará a cabo el presente contrato con cargo a los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -, conforme se indica en el **apartado 1.9 del cuadro características** del presente Pliego.

En el seno del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la subvención directa con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, se encuadran dentro de la siguiente:

Política Palanca	Palanca 5: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Medida y Submedida	Inversión 1 del Componente 14.II Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2. La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.

43.2 Hitos y objetivos

Las inversiones a las que va dirigido el presente contrato son las referidas en el Componente 14, Inversión 1, llevan aparejados los correspondientes Hitos y Objetivos CID (Council Implementing Decision) y OA (Operational Arrangements) que exige la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los Hitos y Objetivos CID (*Council Implementing Decision*) y OA (*Operational Arrangements*), son los siguientes:

Hitos	<p>- Hito n.º 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística que vengan establecidos en la normativa vigente. Dicho objetivo, marcado por Decisión de Ejecución del Consejo Europeo (en adelante CID, por su acrónimo en inglés), hace referencia al grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y las actuaciones que los componen y establece, en su última decisión, que a fecha de 31 de diciembre de 2024, los proyectos incluidos en la convocatoria 2021 deberán haberse ejecutado en un 50%; los de 2022, un 30%, y los de la convocatoria de 2023, un 15%.</p> <p>Los indicadores por los que se realizará la cuantificación de dicho grado intermedio de ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) y/o Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD) asignados y aprobados para su Entidad, correspondientes a la inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15% del presupuesto de la actuación: Acciones preparatorias (contratación de gerencia, solicitud de permisos, elaboración de pliegos,...) - 30% del presupuesto de la actuación: Publicación de la licitación de contrato, convocatoria de jornadas/congreso... - 50% del presupuesto de la actuación: Adjudicación del contrato, inicio de actuaciones, entrada en vigor de convenio de colaboración, publicación de encomienda de gestión. - 100% del presupuesto de la actuación: Emisión de certificado finalización de la actividad o del contrato/convenio de colaboración. <p>- Hito n.º 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.”</p>
Objetivos	<p>- Objetivo número 217 del CID: cuarto trimestre 2021: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la</p>

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los hitos y objetivos, indicadores y calendario de seguimiento correspondientes a cada Política Palanca, Componente y medida (reforma o inversión) puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021PC0322&from=ES>.

Tanto la Administración como el contratista están obligados a cumplir con los hitos y objetivos definidos en el **apartado 1.9 del cuadro características** y en la **Cláusula 43.2** del presente Pliego.

La empresa contratista y subcontratista deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

A tal efecto:

- Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de los mismos, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el **Anexo II y III** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento de los principios transversales conforme al modelo del **Anexo XVIII** de este Pliego.

Esta obligación, tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, de acuerdo con lo indicado en la **Cláusula 39 de este Pliego**.

[En su caso] La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento.

43.3 Etiquetado verde y etiquetado digital y el principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do no significant harm - DNSH)

[En el diseño y desarrollo de las contrataciones se debe tener en cuenta el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en que se enmarcan las actuaciones, y que pueden consultarse en la información que especifica cada Componente (apartados 3, 6 y 8).

En caso de que existan etiquetas de cumplimiento climáticas y medioambientales han de ser respetadas y que pueden consultarse íntegramente, para cada medida y submedida del PRTR, en el VI del Reglamento MRR.

Si la medida no lo indica, no tendría etiqueta climática/medioambiental asignada].

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
Se entiende por etiquetado verde y etiquetado digital el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado respectivamente en el 39,7 % y en el 28,2 % de la dotación total del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, las inversiones a las que va dirigido el presente contrato, referidas en la Política Palanca V, Componente 14 e Inversión 1:

- Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) – 100%

La obligación de respetar los compromisos en materia de etiquetado verde y digital, así como la de garantizar el pleno cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (*do no significant harm* - DNSH), recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el contratista, y en su caso, subcontratista.

A tal efecto:

-Esta Entidad ha obtenido una autoevaluación favorable al cumplimiento de estos principios, de conformidad con los cuestionarios recogidos en el **Anexo II y III** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-El contratista, y en su caso subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del **Anexo XIX** de este Pliego.

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas, o en su caso subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH así como en su caso, las condiciones de etiquetado climático y del etiquetado digital, que pueda tener la medida (*reforma/inversión*), o en su caso *submedida* descrita en el **apartado 1.9 del cuadro de características**, y que son:

*** 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”, con una contribución a objetivos climáticos del 40%.**

Esta obligación, tiene carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, siendo su incumplimiento causa de resolución contractual, según se indique en la **Cláusula 39** de este Pliego.

En todas las fases de la ejecución del contrato, el contratista y subcontratista deberá adoptar las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del principio (*do no significant harm* - DNSH).

43.4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés

43.4.1. Disponibilidad de procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes (Plan de Medidas Antifraude)

Esta Entidad **SI** dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que comprenda las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas, contenido en el apartado 2 (Plan de Medidas Antifraude) de la Instrucción n.º 2022-003, de fecha 25/05/2022, aprobada por Resolución de la Presidencia n.º 2022-1315, de fecha

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
24/05/2022, del Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de El Hierro, publicado en la Sede Electrónica de la Entidad.

El Plan de Medidas Antifraude de esta Entidad es de obligado cumplimiento para el personal del Cabildo Insular de El Hierro, así como los proveedores, contratistas y empresas colaboradoras que directa o indirectamente tengan relación con los proyectos o subproyectos que se financien con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU - regulados según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por tanto, la participación en la licitación a que se refiere el presente Pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el citado Plan de Medidas Antifraude.

Al efecto, el adjudicatario deberá presentar, previo a la formalización del contrato compromiso de adhesión al Plan de Medidas Antifraude, relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia anteriormente mencionado, que se solicitará al contratista una vez adjudicado el contrato conforme al **Anexo XXI** del presente Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato, según se indica en la **Cláusula 39** de este Pliego.

43.4.2. Evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés

Se hace constar por esta Entidad de que se ha realizado la evaluación de riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés (autoevaluación) aplicada a este contrato público de suministros financiado con cargo a Fondos procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea -Next Generation EU-, en base a lo establecido en el apartado 2 de la Instrucción n.º 2022-003, de fecha 25/05/2022, aprobada por Resolución de la Presidencia n.º 2022-1315, de fecha 24/05/2022, del Plan de Medidas Antifraude del Cabildo Insular de El Hierro, y en el **Anexo II.B.5** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

43.4.3. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece como actuación obligatorias para los **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento** (órganos gestores), entre otras, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al contenido mínimo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Se ha de tener en cuenta que, de manera adicional a las medidas que ya contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula el análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés sobre

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, recoge en su Anexo I el contenido mínimo de las DACI a firmar por los **decisores de la operación** así definidos en su artículo 3, esto es, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

[Esta DACI respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión deberá firmarse una vez conocidos dichos participantes.]

Dichas Declaraciones, firmadas por todos aquellos **participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente** (órgano gestor) que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento y por los **decisores de la operación**, se realizará conforme a los modelos de los **Anexos XVI A) y B)** de este Pliego.

Esta misma Declaración, deberá ser aportada por el contratista, y en su caso subcontratista, conforme al modelo de declaración responsable previsto en el **Anexo XVI C)** del presente Pliego.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de los previsto en el artículo 211.1 f) de la LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato, según se indique en la **Cláusula 39** de este Pliego.

43.5 Protección a los intereses financieros de la Unión

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, refleja la obligación impuesta a los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, entre las que se incluye la de establecer sistemas de control que ofrezcan las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables.

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones de protección de los intereses financieros de la Unión, tanto la Administración como el contratista y, en su caso, subcontratista están sujetos a una serie de controles que se detallan a continuación.

43.5.1 Sujeción a los controles de la Unión

El contratista y, en su caso, el subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo XX** del presente Pliego.

43.5.2 Conservación de documentos

El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, la subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo XX** del presente Pliego.

43.5.3 Compatibilidad del régimen de Ayudas de Estado y prevención de la doble financiación

[A estos efectos, deben tenerse en cuenta los documentos descriptivos de cada Componente (<https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes>), en concreto el apartado 10 “Sinergias con otros fondos UE”.]

En base a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las entidades que participen en la ejecución del Plan deben aplicar procedimientos que permitan garantizar la ausencia de doble financiación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el contratista y, en su caso, el subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo XX** del presente Pliego.

43.5.4 Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final de los fondos

En base a lo dispuesto en los artículos 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, rigen para la Administración Local determinadas obligaciones de identificación e información del perceptor final de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Identificación del titular real beneficiario final de los fondos

Para la correcta identificación del **titular real beneficiario final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista, deberá obligatoriamente aportar la información sobre el nombre y la fecha de nacimiento de este, en los términos del punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Esta información deberá acreditarse conforme al modelo previsto en el **Anexo XXII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL** del presente Pliego.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de DATA MINING (MINERVA), con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT y así se haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Obligaciones de los contratistas y subcontratistas en relación con la identificación del perceptor final

Para la correcta identificación del **perceptor final de los fondos**, el contratista, y en su caso subcontratista¹ deberá obligatoriamente aportar la información siguiente, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF del contratista: con la cumplimentación del **Anexo I:DEUC**.
- NIF del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la **Cláusula 37** del presente Pliego.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del **Anexo I: DEUC**.
- Domicilio fiscal del contratista: con la cumplimentación del **Anexo I:DEUC**.
- Domicilio fiscal del subcontratista: cuando el contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos, en la forma indicada en la **Cláusula 37** del presente Pliego.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del **Anexo XVII** del presente Pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, con la cumplimentación del **Anexo XVIII** del presente Pliego.

¹ Conforme a lo dispuesto en la Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los órganos de contratación que liciten y ejecuten contratos que vayan a ser financiados con fondos del PRTR, deben estar en disposición de aportar toda la información sobre los subcontratistas requerida conforme a las exigencias de la legislación comunitaria.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

43.6 Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación derivada del cumplimiento del Marco Específico del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU -

El adjudicatario deberá presentar además de la documentación a que se refiere el **apartado 23 del cuadro de características** (Condiciones especiales de ejecución) del presente Pliego, previamente a la formalización del contrato, tal y como se solicitará mediante requerimiento:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo XVII** del presente Pliego).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR del **Anexo XVIII** del presente Pliego.
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (*Do no significant harm* - DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del **Anexo XIX** del presente Pliego).
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses del **Anexo XVI C)** del presente Pliego.
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión del **Anexo XX** del presente Pliego.

Respecto de los subcontratistas, deberá estarse a lo dispuesto en la **Cláusula 37** del presente Pliego.

43.7. Información, comunicación y publicidad

43.7.1.- Conforme disponen los artículos 34 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrán de cumplirse los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos exigidos por la Unión, de tal forma que todas las actuaciones de comunicación relacionadas con el Plan incorporarán el logo oficial del PRTR, y en su caso, los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas y se dejará constancia que se trata de una actuación financiada por “la Unión Europea-Next Generation EU” garantizando que todos los destinatarios finales conozcan el origen de la financiación.

Tanto la Administración, como el contratista/subcontratista deben asumir la obligación de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo conforme a estos criterios.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Los logos oficiales de cada Ministerio, programa específico, de otras administraciones participantes o implicadas se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
https://soportesgffe.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales?utm_source=monografico

43.7.2.- Obligaciones adicionales en materia de comunicación y publicidad

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Para más información puede consultarse:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>.

Por último, se debe garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y **garanticen, a su vez, dicha visibilidad.**

43.8.- Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Libro I de la LCSO, los sujetos legitimados activamente para ello según lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, en los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, podrán con carácter potestativo, interponer recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 10 días naturales, en los términos previstos en el artículo 51 de la LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la calle, n.º....., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)», aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares mediante procedimiento abierto, aprobado por el Cabildo Insular de El Hierro,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016) <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

-Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES

PRESENTACIÓN: [*sólo en el caso de que se exija adscripción obligatoria de medios*]

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la calle, N.º....., código postal....., actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)», aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el Cabildo Insular de El Hierro y en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para la ejecución del contrato, y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

ANEXO III: MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [*sólo en el caso de concurrir a la licitación en UTE*]

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad N.º y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

Y

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. N.º....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)» y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:....., C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

ANEXO IV: MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, N.º....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)»

Que declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en la mencionada contratación, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

ANEXO V: MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIÓN FACILITADA POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [*sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales*]

D/D^a..... , con domicilio en y con DNI n^o..... , en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P.:, teléfono..... , y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre n.º.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la contratación del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)», se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO VI: COMPROMISO DE INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [*sólo en el caso de integración de solvencia con medios externos*]

D./Dña., con DNI número....., en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)», convocada por el Cabildo Insular de El Hierro.

Y

D./Dña., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes² :
(...)
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

EL LICITADOR,

(Firmado electrónicamente)

² Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, en relación con la licitación para la contratación del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)»,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

1) La empresa a la que represento tiene en plantilla (...) trabajadores.
2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación con la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:

a) La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.

b) La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):

Esta empresa cumple con esta obligación y:

- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.

- La empresa tiene en plantilla (...) trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.

Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero.

Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 25 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

a) Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación con trabajadores con discapacidad en plantilla.

b) Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación con trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO VIII: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/D^a (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

- Que la empresa** [NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL], **prestó los suministros consistentes en** ".....", en (*DETERMINAR LUGAR*).
- Comenzó la prestación** en (*MES Y AÑO*) y **finalizó** en (*MES Y AÑO*), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- El importe total de los suministros** citados fue de (*IMPORTE EN EUROS*), las cuales fueron ejecutadas: en (*AÑO*), (*IMPORTE EN EUROS*); en (*AÑO*), (*IMPORTE EN EUROS*).
- Los mencionados suministros consistieron** en (*DESCRIPCIÓN SUCINTA*). (*INDICAR EL C.P.V. Y LAS CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS ADJUDICADOS Y EJECUTADOS*).

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado.

(LUGAR, FECHA FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO IX: MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

(CUMPLIMENTAR SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la calle, n.º....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación del contrato administrativo de suministros: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)» y aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro, a adjudicar mediante procedimiento abierto, aprobado por el Cabildo Insular de El Hierro, conteniendo las especificidades del contrato:

SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a que obtenga, por vía telemática, los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

EL LICITADOR,

(Firmado electrónicamente)

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS
(CUMPLIMENTAR SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, n.º, código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el n.º....., y al objeto de participar en la licitación convocada para la contratación del suministro: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)»,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD*:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

EL LICITADOR,

(Firmado electrónicamente)

***IMPORTANTE:** Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO XI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(CUMPLIMENTAR SÓLO POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA)

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato administrativo de suministros: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)»,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación insular, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos, medios y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas disposiciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades preventivas previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, y específicamente en relación con su trabajo en la obra (teniendo en cuenta el resto de trabajos, el entorno, etc.).
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores según el artículo 19 de la Ley 31/95 de la Ley PRL
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan las disposiciones que les son de aplicación (R.D. 1215/97 modificado por el RD 2177/2004, R.D. 1644/2008), y disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, así como, que están autorizados a su utilización.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (Reglamento europeo (UE) 2016/425 y R.D. 773/97), de acuerdo con la evaluación de riesgos.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Cabildo Insular de El Hierro y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL) y en la forma determinada por la disposición adicional única del Real Decreto 1627/1997 (introducida por Real Decreto 604/2006), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

ANEXO XII: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato administrativo de suministros: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)»,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que:

1.- Que en el precio base de licitación del suministro de referencia están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministros mediante procedimiento abierto aprobado por el Cabildo Insular de El Hierro, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

2.- En su caso, que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

ANEXO XIII A): MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)(1), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) (3), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)(4) para responder de las obligaciones.....(5) (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, en relación al contrato de(6), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: en letra y en cifra(7), en concepto de garantía definitiva/provisional.....(8).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria. (Lugar y fecha) (razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURIDICO DE		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) (Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía). Este apartado tendrá una redacción alternativa según se trate de:
 - Garantía provisional: "el artículo 106 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público".
 - Garantía definitiva: "el artículo 108 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley Contratos del Sector Público".
 - Otros supuestos: señalar las normas y artículos establecidos para el caso concreto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- (5) Si se trata de garantías provisionales, indicar: "derivadas de la licitación".
Si se trata de garantías definitivas, indicar: "previstas en el artículo 110 de la Ley de 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley Contratos del Sector Público".
- (6) Objeto del contrato.
- (7) Importe, en letra y en cifra.
- (8) Expresar la modalidad de garantía: provisional, definitiva, etc.

ANEXO XIII B): MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle, y N.I.F.: debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento:

ASEGURA

A (3)....., con N.I.F.:, en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5) (en letra)..... euros, (en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en el art. 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

ASEGURADOR

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURIDICO DE		
Provincia:	Fecha:	Número:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO XIV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a, con D.N.I. n.º

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato administrativo de suministros: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)», , convocado por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

EL LICITADOR,
(Firmado electrónicamente)

ANEXO XV: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información adicional sobre protección de datos	
Responsable	<p>Identidad: Cabildo Insular de El Hierro CIF: P3800003J Domicilio: Calle Dr. Quintero Magdaleno. 11, C.P.: 38900 - Valverde (S/C de Tenerife) Teléfono: 922-55-00-78 Delegado de Protección de datos: Ricardo A. Martín Suárez/44302815P (Decreto núm. 2023-1771, de fecha 19/05/2023).</p>
Finalidad	<p>¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales? Los datos personales que nos facilitan las personas interesadas son tratados para gestión de la participación en el presente procedimiento de licitación, para el desarrollo del proceso de selección y adjudicación, y, en su caso, ejecución del contrato, así como para el cumplimiento de la normativa de transparencia e información pública.</p> <p>¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos? Mientras dure el procedimiento de adjudicación, y, en su caso, durante la ejecución del contrato. Y, posteriormente, a los efectos de acreditar la legalidad del procedimiento de contratación, la relación contractual y sus efectos ante autoridades administrativas, judiciales o acreditar la actuación ante el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.</p>
Legitimación	<p>¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? Conforme al artículo 6.1.b) RGPD, para la ejecución de un contrato o aplicación de medidas precontractuales y 6.1 c) RGPD, para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (LCSP)</p>
Destinatarios	<p>¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos? Sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal o de ser necesario para la ejecución del contrato. Los datos por obligación legal pueden ser cedidos a: A los organismos de la Administración Pública competentes. En cumplimiento de las obligaciones del Cabildo en materia administrativa, de contratación pública, transparencia, laboral, fiscal, mercantil, financiero y tributaria. Se podrán ceder también a algunos terceros que prestan servicios al responsable, las cuales tratarán los datos por cuenta del responsable, como encargados del tratamiento.</p>
Derechos	<p>¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier persona tiene derecho a obtener del Responsable del Tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen. • Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, a la rectificación de los datos personales inexactos, a completar los datos personales que sean incompletos. A solicitar en su caso la supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o retire el consentimiento para el tratamiento y este no pueda basarse en otro fundamento jurídico. • En determinadas circunstancias los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. • El interesado en determinadas circunstancias tiene derecho a la portabilidad de los datos, es decir a recibir los datos personales que tenemos para que el interesado lo pueda entregar a otro responsable. • En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. • El interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos). • Puede ejercitar sus derechos enviando una solicitud a través de la sede electrónica del Cabildo, o si lo prefiere por correo postal al domicilio de Calle Dr. Quintero Magdaleno. 11, C.P.: 38900 - Valverde (S/C de Tenerife), acompañando en cualquier caso copia de su D.N.I. o documento que acredite su identidad.
Información adicional	<p>¿En qué consiste el deber de confidencialidad? El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada que los licitadores hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años (apartado 31 del cuadro de características) desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.</p>

ANEXO XVI A): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ÓRGANOS GESTORES)³

Expediente: 2357/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)».

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Medida	C14.II Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2. La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Submedida	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente:

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

³ Este modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) se ha elaborado conforme al Anexo IV A) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/ DNI/Nombre y apellidos/puesto/unidad]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO XVI B): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS DECISORES DE LA OPERACIÓN

Expediente: 2357/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)».

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Medida	C14.II Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2. La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Submedida	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el decisor de la operación [*órgano de contratación unipersonal/colegiado/miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación*]:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**PRIMERO:** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».
2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «*cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «*El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su*

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

SEGUNDO: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO: Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/ DNI/Nombre y apellidos/puesto/unidad]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO XVI C): MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LOS CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS

Expediente: 2357/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)».

El contrato constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación:

Política Palanca	Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Medida	C14.II Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2. La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Submedida	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el decisor de la operación [*órgano de contratación unipersonal/ colegiado/miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación*]:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*».

2. Que el artículo 64 «*Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses*» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «*cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*».

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

SEGUNDO: Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO: Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO XVI D): MODELO DE CONFIRMACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: 2357/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD)».

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/ DNI/Nombre y apellidos/puesto/unidad]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO XVII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: 3588/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD),

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad.....con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 14:«Plan de modernización y competitividad del sector turístico»**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

– la letra d) del apartado 2:

“recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i) el nombre del perceptor final de los fondos;

ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”

– apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, de de 202...

Fdo. Cargo:

ANEXO XVIII:
**MODELO DE DECLARACIÓN DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] EN
RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Expediente: 3588/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD),

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación, participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Medida	C14.II Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2. La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Submedida	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

SEGUNDO. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña

en calidad de

con NIF

en representación de

con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

b) Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO XX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL [CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA] PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Expediente: 3588/2024

Contrato: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS: «ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD),

D/D^a _____ con DNI _____, en calidad de _____ de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Política Palanca, Componente, Medida (reforma/inversión), y en su caso, submedida que se indican a continuación, participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en:

Política Palanca	Palanca V: Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
Componente	Componente 14: Plan de modernización y competitividad del sector turístico.
Medida	C14.II Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. Submedida 2. La elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Submedida	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que autoriza expresamente a la Comisión, a la Oficial Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento Financiero.

SEGUNDO: Que me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Y para que conste, firmo la presente declaración:

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO XXI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO RELACIONADO CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./Dña. _____, mayor de edad, con NIF: _____
_____ núm. _____, domicilio
en _____, e-mail _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF: _____, y domicilio en _____, como
contratista/subcontratista del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS:
«ADQUISICIÓN DE MATERIAL ASTRONÓMICO PARA EL PARQUE ASTRONÓMICO
DE EL JULAN» FINANCIADO CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DEL
MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT
GENERATION EU- DENTRO DE LOS PLANES TERRITORIALES DE SOSTENIBILIDAD
TURÍSTICA EN DESTINOS (PSTD), declara formalmente el compromiso a:

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude del Cabildo Insular de El Hierro relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entendiéndose que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/esES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

ANEXO XXII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL (CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA)

D./Dña. _____, con DNI _____, como titular/representante de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada Plan Local de Sostenibilidad Turística en destinos, en la Convocatoria extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, con cargo a los Fondos Next Generation EU - (MRR),

DECLARA

PRIMERO: Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del preceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO: Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad⁴, es/son el/los siguiente/s:

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

TERCERO: Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Cabildo Insular de El Hierro copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

[Fecha/Firma/Contratista/Subcontratista]

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

⁴ Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) «La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo».

en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

ANEXO XXIII: INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA

El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. *[Si aplica] a. [En caso de querer utilizar la funcionalidad de confidencialidad de la propia plataforma] Deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma.*

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario a. En el caso de UTE, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.
5. Cifrado y envío de la oferta en plataforma.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, **recomendamos siempre tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta**, a fin de asegurar

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»
que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (Vortal Assistant), del telf. 917 896 557 o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.